

TEORÍA Y PROCEDIMIENTOS ADUANALES

GUÍA DE ESTUDIO PARA EL CURSO

PREPARADA POR
STEFANIE RAMÍREZ TORRES

cód. **4027**



UNED
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura



ENCARGADA DE CÁTEDRA
HELLEN G. CHANG CASTILLO

PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y ASESORÍA METODOLÓGICA
CARLOS FCO. ZAMORA-MURILLO

ESTA GUÍA DE ESTUDIO HA SIDO CONFECCIONADA EN LA UNED,
EN EL AÑO 2011, PARA SER UTILIZADA EN LA ASIGNATURA
«TEORÍA Y PROCEDIMIENTOS ADUANALES»,
CÓDIGO 4027, QUE SE IMPARTE
EN EL PROGRAMA NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIOS.



PROMADE
PROGRAMA DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCRITO

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS
PROGRAMA DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCRITO

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PRESENTACIÓN

El COMERCIO INTERNACIONAL toma lugar en Costa Rica desde que, en 1843, se llevó a cabo exitosamente la primera exportación de café hacia Inglaterra.

Este hecho marcó el inicio de la apertura comercial costarricense que se mantiene hasta la fecha, la cual incide directamente en todos los sectores de la economía del país, por ejemplo con aumento en la diversidad de productos al alcance del consumidor, además de generar fuentes de empleo.

La actividad de importación y exportación de bienes bajo los distintos regímenes existentes, requiere de la participación inherente de las aduanas que, en conjunto con los auxiliares de la función pública, forman parte de un equipo sinérgico de apoyo al comercio internacional.

En el presente documento se explica, en los primeros dos capítulos, la teoría aduanera incluida en la ley General de Aduanas (LGA) 7557, que se creó en el año 1995, con el fin de regular de forma específica el movimiento de personas, vehículos y mercancías que traspasen las fronteras costarricenses, cuyo acatamiento es de carácter obligatorio por parte del sistema aduanero nacional. Además, se exponen las generalidades del Código Aduanero Uniforme Centroamericano III (CAUCA III), vigente en la región a la que Costa Rica pertenece.

Esta guía coadyuva a la comprensión sistemática de la mencionada ley a partir de una exposición complementada con casos prácticos y esquemas conceptuales.

Para poder alcanzar exitosamente los objetivos planteados en esta guía resulta imprescindible leer la LGA simultáneamente, según el orden indicado al inicio de los capítulos 1 y 2, así como realizar los ejercicios propuestos. Con respecto al capítulo 3, es requerida la lectura paralela del texto del CAUCA III, en su versión más actualizada.

Lo anterior obedece al interés de aplicar un análisis de los conceptos aduaneros y su adecuada aplicación, cuya comprensión es fundamental dentro del ejercicio del comercio internacional.

S. R. T.

SIGLAS MÁS UTILIZADAS

BCCR:	Banco Central de Costa Rica
CAUCA:	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
CAUCA I:	Código Aduanero Uniforme Centroamericano I
CAUCA II:	Código Aduanero Uniforme Centroamericano II
CAUCA III:	Código Aduanero Uniforme Centroamericano III
CENPRO:	Centro para la Promoción de Exportaciones e Inversiones
COMEX:	Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica
DGA:	Dirección General de Aduanas
DUA:	Declaración Única Aduanera
LGA:	Ley General de Aduanas
LGAP:	Ley General de la Administración Pública
MCCA:	Mercado Común Centroamericano
OMC:	Organización Mundial de Comercio
PROCOMER:	Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica
RECAUCA:	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
SAN:	Sistema Aduanero Nacional.
SNA:	Servicio Nacional de Aduanas
TAN:	Tribunal Aduanero Nacional
TLC:	Tratado de Libre Comercio
EUA:	Estados Unidos de Norteamérica

CONTENIDO

3	<i>PRESENTACIÓN</i>		
4	<i>Siglas más utilizadas</i>		
8	<i>INTRODUCCIÓN</i>		
10	<i>Objetivos generales y específicos del curso</i>		
11	CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ADUANERO		
12	<i>Objetivos específicos</i>		
12	<i>Actividades de aprendizaje</i>		
13	LECTURA 1. La aduana dentro del comercio internacional		
16	LECTURA 2. El Sistema Aduanero Nacional. Su funcionamiento dentro de la administración pública costarricense		
19	<i>EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN</i>		
20	<i>RESPUESTA A LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN</i>		
22	CAPÍTULO 2. EL SISTEMA ADUANERO EN COSTA RICA		
23	<i>Objetivos específicos</i>		
23	<i>Actividades de aprendizaje</i>		
24	<i>PRIMERA PARTE</i>		
24	LECTURA 2.1. Introducción a la Ley General de Aduanas (LGA) y el sistema aduanero costarricense		
28	LECTURA 2.2. Glosario de términos incorporado en la LGA		
32	LECTURA 2.3. El régimen jurídico aduanero. Su aplicación y fines		
34	LECTURA 2.4. Los auxiliares de la función pública costarricense. Su concepto e importancia		
38	LECTURA 2.5. La entrada y salida de personas, unidades de transporte y mercancías dentro del territorio aduanero		
40	<i>SEGUNDA PARTE</i>		
40	LECTURA 2.6. Los regímenes aduaneros. Su concepto y aplicación		
45	LECTURA 2.7. El procedimiento ordinario aplicable en la legislación aduanera costarricense		
52	LECTURA 2.8. La valoración aduanera		
53	<i>EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN</i>		
54	<i>RESPUESTA A LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN</i>		
56	CAPÍTULO 3. EL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO III (CAUCA III) Y SU REGLAMENTO (RECAUCA)		
57	<i>Objetivos específicos</i>		
57	<i>Actividades de aprendizaje</i>		
58	LECTURA 3.1. El CAUCA III, el RECAUCA y su aplicación		
61	<i>EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN</i>		
62	<i>RESPUESTA A LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN</i>		
64	<i>REFERENCIAS</i>		
68	<i>FUENTES CONSULTADAS</i>		

ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS

- | | | | | | |
|----|-----------|--|----|------------|---|
| 15 | FIGURA 1. | Gráfico que muestra la balanza comercial total de Costa Rica en el período 1980-2010. | 35 | FIGURA 10. | Esquema que expone detalladamente las disposiciones generales a las que se encuentran sujetos los auxiliares de la función pública. |
| 18 | FIGURA 2. | Organigrama que muestra la estructura del Servicio Nacional de Aduanas costarricense. | 36 | FIGURA 11. | Ilustración que especifica los tipos de auxiliares de la función pública contemplados dentro de la LGA. |
| 25 | FIGURA 3. | Esquema que muestra los títulos o secciones que conforman la LGA. | 36 | FIGURA 12. | Ilustración que explica las características de cada uno de los auxiliares de la función pública. |
| 26 | FIGURA 4. | Mapa físico de Costa Rica que muestra los límites del territorio nacional. | 37 | FIGURA 13. | Esquema que identifica los auxiliares de la función pública presentes dentro del caso hipotético en estudio. |
| 27 | FIGURA 5. | Esquema que muestra la definición del concepto de territorio aduanero dentro del cual la LGA posee jurisdicción. | 38 | FIGURA 14. | Diagrama que explica el concepto de la obligación tributaria aduanera y de la obligación no tributaria. |
| 27 | FIGURA 6. | Ilustración que muestra las dos zonas que conforman al territorio aduanero. | 59 | FIGURA 15. | Esquema que muestra la estructura del CAUCA III. |
| 32 | FIGURA 7. | Ilustración que resume el concepto de régimen jurídico aduanero. | 41 | CUADRO 1. | Análisis comparativo entre CAUCA II y CAUCA III. |
| 33 | FIGURA 8. | Esquema que detalla las fuentes del régimen jurídico aduanero. | 60 | CUADRO 2. | Definiciones de los diversos regímenes aduaneros contemplados en la LGA. |
| 33 | FIGURA 9. | Diagrama que expone las disposiciones generales que la LGA indica con respecto a los auxiliares de la función pública. | | | |

INTRODUCCIÓN

El intercambio comercial de bienes y servicios ha constituido, para la humanidad, la forma de suplir sus necesidades, tanto a nivel local como internacional.

En el año 1843, Costa Rica se abrió paso con la primera exportación marítima de café hacia la ciudad de Londres y ya para 1880 estaba realizando la primera venta internacional de banano a los Estados Unidos de Norteamérica (EUA).¹

Estos acontecimientos incidieron directamente en el desarrollo de la economía del país que, a través del modelo agroexportador, logró cultivar experiencias donde más tarde le servirían para diversificar el envío de nuevos productos al mercado internacional.

Alrededor de los años sesenta tuvo lugar el modelo de “sustitución de importaciones” con el fin de beneficiar la economía. Dada la cercanía geográfica, en 1961, los países de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica crean un acuerdo comercial llamado Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el cual permite el nacimiento del Mercado Común Centroamericano (MCCA), cuya finalidad era impulsar el desarrollo económico y social de la región.²

A pesar de que se lograron resultados positivos, para la década de los setenta se vivió una crisis causada, entre otros factores, por la falta de generación de ingresos tributarios.³ A inicios de los ochenta, el país comenzó a aplicar un modelo de apertura comercial que incluyó, además de esta, la liberalización de mercados y la atracción de inversión

extranjera hacia un régimen liberatorio del pago de tributos aduaneros denominado “Zona Franca”.⁴

La creación de lo que se conoce actualmente como el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX) en 1986 y de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) en 1996 –la cual nació para realizar las funciones que para ese entonces estaban encomendadas en la Corporación de Zonas Francas de Exportación, el Centro para la Promoción de Exportaciones e Inversiones (CENPRO) y el Consejo Nacional de Inversiones–,⁵ han marcado significativamente el rumbo de la política comercial del país y responde ante los retos que el comercio trae consigo.

La aduana se ubica, dentro del comercio internacional, como un ente fundamental que se encarga de las gestiones de control y fiscalización relacionadas a la entrada, permanencia y salida de mercancías de un país.⁶

Desde la época del imperio romano, la recaudación de impuestos ha tenido un lugar importante en la economía de un Estado, cuya política fiscal incluía el cobro de tributos a las mercancías que estaban destinadas al almacenaje o despacho. El Código Justiniano creó la aduana con el fin de recaudar los impuestos de importación y exportación.⁷ Hasta la fecha, esta posee un papel fundamental dentro de la economía de los países, pues es un medio de percepción de ingresos fiscales para el Estado, entre otras importantes funciones.

En Costa Rica, en el año 1714, cuando era únicamente un territorio conocido como la “Provincia de Costa Rica”, surgieron los impuestos

sobre el comercio exterior a favor de España, durante la época en la que el gobierno colonial estaba a cargo del señor Diego de la Haya y Fernández.⁸

La primera aduana costarricense se creó en la Garita de Alajuela entre los años 1780 y 1790. En 1885, nace el primer Código Fiscal de la República de Costa Rica bajo la ley 8, cuyo título primero define todo lo relacionado al impuesto aduanero.⁹

Hacia el año 1964, se origina el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) mediante la ley 3421 –producto del Tratado General de Integración Económica Centroamericana– y dos años después, en 1966, se crea el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).¹⁰

En el mes de noviembre de 1995 surge la ley General de Aduanas 7557, con el fin de regir las siguientes actividades:

las entradas y las salidas, del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte; también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas.¹¹

En la presente guía se tratará de explicar detalladamente el concepto de aduana, así como la legislación y procedimientos aduaneros aplicables en Costa Rica, con el fin de comprender su importancia dentro del comercio internacional.

OBJETIVOS DEL CURSO



OBJETIVO GENERAL

Analizar la legislación y los procedimientos aduaneros vigentes en Costa Rica.

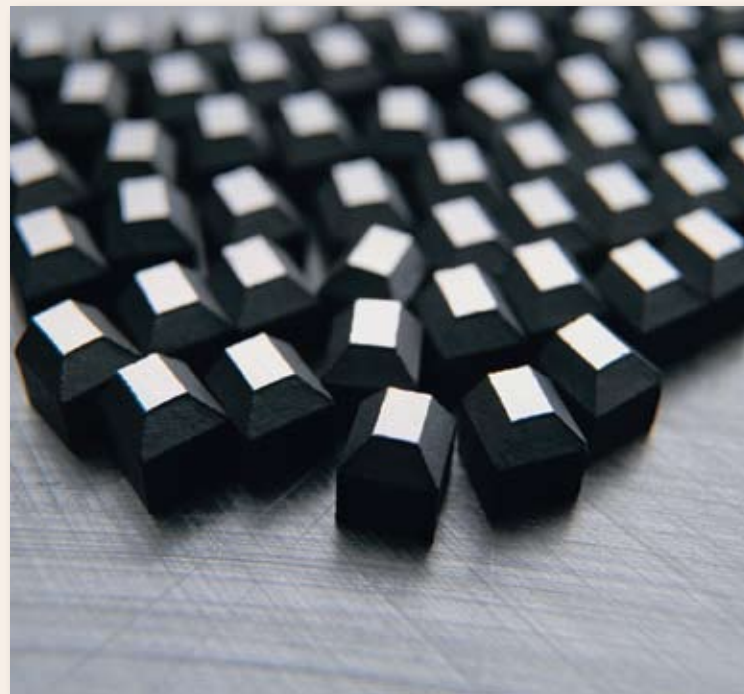
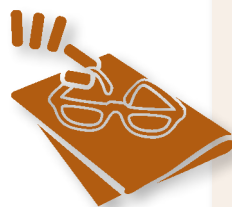
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al finalizar el estudio de la presente guía el estudiante estará en capacidad de:

1. Reconocer las generalidades de un sistema aduanero, sus características e importancia.
2. Analizar el funcionamiento del sistema aduanero nacional y la legislación aplicable.
3. Explicar el alcance e importancia del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) para los países de la región.

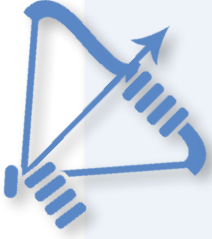
CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ADUANERO



El SISTEMA ADUANERO es parte esencial dentro de la economía de un país, por cuanto es el encargado de administrar, de forma eficiente y eficaz, la gestión aduanera propia del comercio internacional de bienes y servicios.

Para lograr su objetivo, este sistema está compuesto por todas aquellas entidades cuya naturaleza se encuentra relacionada con el control de las mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero de un país, de las cuales muchas están sujetas al pago de tributos.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al finalizar el estudio del presente tema, el estudiante estará en capacidad de:

1. Describir el concepto de aduana y su papel dentro del comercio internacional.
2. Explicar la definición y estructura del sistema aduanero nacional.
3. Describir las principales funciones de las entidades públicas y privadas que componen el sistema aduanero costarricense.



ACTIVIDADES PARA EL APRENDIZAJE

Con el fin de fortalecer la adquisición de conocimientos de este tema, realice las siguientes actividades:

- a) Elabore un organigrama que describa la estructura del sistema aduanero costarricense.
- b) Explique las principales funciones de las entidades que componen el Servicio Nacional de Aduanas (SNA).

LECTURA 1.1.

LA ADUANA DENTRO DEL COMERCIO INTERNACIONAL



LOS PAÍSES ALREDEDOR del mundo han visto sus necesidades suplidas mediante el intercambio de bienes y servicios, tanto a nivel local como fuera de sus fronteras. A esto, se le conoce como comercio internacional.

En el marco del comercio internacional se ubican varios elementos que permiten llevar a cabo las transacciones de compra y venta según los términos pactados entre el importador, que es el comprador y el exportador o vendedor.

Específicamente, la entrada y salida de mercancías supone la existencia de un sistema logístico que permita el buen curso de estas hasta llegar a su destino final. Es en este sentido que la fabricación, el empaque, el embalaje, el almacenamiento, el transporte local e internacional, la distribución y toda la manipulación implícita de las mercancías constituyen procesos de gran importancia que, unidos entre sí de forma idónea, conllevan a buen término un negocio internacional.

Una mercancía que será vendida por su dueño o fabricante puede tener como finalidad ser colocada dentro del mercado local únicamente, o bien, puede ser usada o consumida en el extranjero. En este último caso, la mercancía será enviada por el exportador bajo las reglas aplicables de su país y, además, al llegar a su destino deberá estar sujeta al cumplimiento de la legislación vigente en el país del importador, para así poder ingresar y cumplir con el objetivo final.

La entidad pública que se encarga del control y la fiscalización de las mercancías entrantes y salientes de un país es la aduana. La aduana es la oficina que determina y recauda los tributos, o impuestos, aplicables a las mercancías; debe tenerse en cuenta que algunas de ellas están exentas de dicho pago y dependen de lo que la legislación indique al respecto.

El objetivo de la aduana es facilitar el comercio internacional mediante el tráfico fluido de personas, vehículos y mercancías, a través de la aplicación de las leyes de carácter local y los tratados, convenios o acuerdos comerciales internacionales. Entre estos últimos destacan los tratados de libre comercio (TLC), que indican específicamente los tributos que el Estado, o el fisco (tesoro público), debe percibir por las mercancías que pasan a través de sus fronteras aduaneras.

La legislación nacional determina, de forma clara y concisa, el territorio en el cual la aduana es responsable de llevar a cabo sus funciones. Ese territorio se denomina “territorio aduanero”; por lo tanto, la aduana controla a toda persona, unidad de transporte o mercancía que pase a través de su jurisdicción.

En Costa Rica, la ley General de Aduanas (LGA), en su artículo 2 determina lo siguiente:

*El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.*¹²

Por otro lado, el territorio aduanero costarricense está dividido en dos sectores, a saber: la “zona primaria”, donde opera la aduana, y la “zona secundaria”, que es el resto de territorio aduanero o de libre circulación.¹³

Existen además, tipos de aduanas que, según su ubicación, se denominan terrestres, aéreas o marítimas, cuyo número de operaciones varía entre sí; todo depende de cada país y su respectivo movimiento de entrada y salida de mercancías. Incluso, en una frontera aduanera, podrían encontrarse aduanas yuxtapuestas, es decir, una aduana junto a otra.

Actualmente, Costa Rica posee doce aduanas, a saber: 7 aduanas que demarcan una jurisdicción dentro del territorio aduanero y 5 puestos adscritos. Se clasifican en las siguientes tres categorías:¹⁴

1. **Marítimas:** las aduanas de Caldera y de Limón, y el puesto de Golfito (bajo la jurisdicción de Paso Canoas).
2. **Interiores:** las aduanas de La Anexión, la Central y la Santamaría, y los puestos de la Postal (bajo la jurisdicción de la Central) y el Tobías Bolaños (bajo la jurisdicción de la Santamaría).
3. **Fronterizas:** las aduanas de Paso Canoas y la de Peñas Blancas, y los puestos de Los Chiles (bajo la jurisdicción de Peñas Blancas) y Sixaola (bajo la jurisdicción de Limón).

El rol de la aduana incide directamente en el desarrollo económico de un país. Su principal función como ente controlador y fiscalizador está ligada a la correcta percepción de ingresos, los tributos y a la fluidez con la que se llevan a cabo las operaciones de importación y exportación de un país.

La balanza comercial indica el estatus de las importaciones y exportaciones de un país. Costa Rica muestra, en su respectiva balanza, que importa más de lo exportado, tal y como se aprecia en la figura 1 de la página siguiente.¹⁵

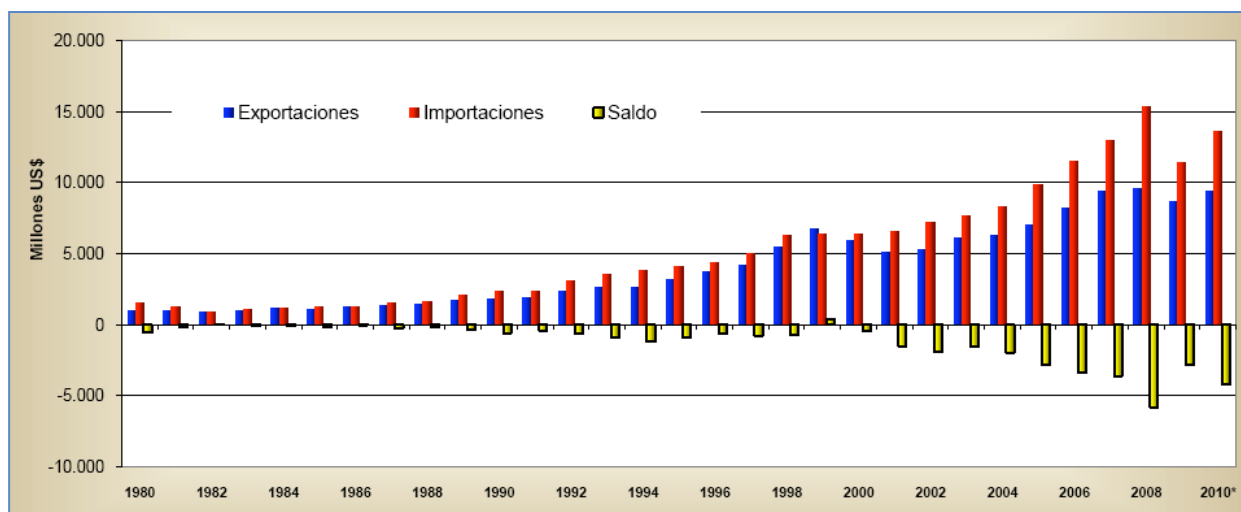


FIGURA 1. Gráfico que muestra la balanza comercial total de Costa Rica en el período 1980-2010.

FUENTE: COMEX, con base en cifras de PROCOMER Y BCCR, 2010.

En el año 2010 los ingresos por concepto de aduanas representaron para el país el 25% de los ingresos totales.¹⁶ Es en este sentido que se denota la vinculación existente entre el papel de la aduana y su incidencia en los resultados de la economía nacional.

Una mercancía se denomina “nacionalizada” no solo cuando ha cumplido con el pago de aranceles de entrada respectivos sino cuando, además, posee los permisos y el resto de la documentación solicitada por la legislación del país del importador.

Costa Rica cuenta con el sistema informático denominado “TICA”, al cual se le ha atribuido la eficacia en la correcta y expedita recaudación transparente de impuestos, desde que inició sus operaciones en la aduana de Caldera en el año 2008.¹⁷

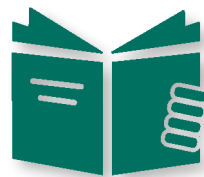
Se trata de un sistema informático que funciona en todas las aduanas del país, tanto para los trámites de importación como de exportación de bienes; esto agiliza la operación aduanera pues incluye el pago electrónico en línea, la gestión virtual de permisos, exoneraciones y notas técnicas, así como la digitalización de documentos asociados a las declaraciones únicas aduaneras (DUA) de importación y gestión de riesgos.¹⁸

Téngase en consideración que el personal aduanero, la normativa aplicable, los sistemas informáticos y las instalaciones físicas de una aduana son variables que influyen en el diario acontecer del comercio internacional y determinan su curso dentro de un país.

Además, las estadísticas generadas por las aduanas sobre la nacionalización de mercancías, tráfico de unidades de transporte y personas dentro del territorio aduanero, constituyen una fuente muy importante de información con la que el gobierno se retroalimenta, y con base en ellas puede tomar decisiones dirigidas a fortalecer y optimizar a la aduana dentro del comercio internacional.

LECTURA 1.2.

EL SISTEMA ADUANERO NACIONAL. SU FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COSTARRICENSE



EL APARATO ESTATAL costarricense se compone de todas las instituciones públicas cuyo objetivo común es ayudar al progreso del país en las distintas áreas que lo conforman.

La actividad de las entidades, que forman parte de la administración pública costarricense, está sujeta al estricto acatamiento del orden jurídico establecido. Al respecto, la ley General de la Administración Pública (LGAP) establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6.

1. *La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:*
 - a) *la Constitución Política;*
 - b) *los tratados internacionales y las normas de la comunidad centroamericana;*
 - c) *las leyes y los demás actos con valor de ley;*
 - d) *los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros supremos poderes en la materia de su competencia;*
 - e) *los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y*
 - f) *las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.*¹⁹

El ítem b) se refiere específicamente a aquellos acuerdos que Costa Rica ha suscrito con otros países dentro de los cuales se incluyen los tratados de libre comercio (TLC), así como todos los establecidos en el seno de la Organización Mundial de Comercio (OMC), a la cual se adhirió desde el año 1995.²⁰

La aduana es parte de un sistema aduanero nacional (SAN), en el cual se encuentran todas las entidades que lo conforman; cada una con distintas funciones específicas pero interrelacionadas entre sí con el fin de llevar a cabo, en conjunto, las operaciones aduaneras del país.

El artículo 7 de la LGA indica lo siguiente:

*El Sistema Aduanero Nacional está conformado por el Servicio Nacional de Aduanas y las entidades públicas y privadas que ejercen gestión aduanera y se relacionan dentro del ámbito previsto por el régimen jurídico aduanero.*²¹

El servicio nacional de aduanas (SNA) actualmente se esfuerza para ser una organización que provea servicios de calidad; para ello, se apoya en los sistemas tecnológicos necesarios al tomar en cuenta la gestión de riesgo que conlleve a mejorar el control y la recaudación dentro de la administración aduanera.²²

La misión del SNA consiste en:

*Gerenciar las operaciones de comercio internacional, promoviendo la facilitación, el cumplimiento voluntario de la normativa, con uso intenso de la tecnología de información y comunicación, mediante gestión de riesgo, en beneficio de la sociedad costarricense.*²³

Por otro lado, la visión del SNA se describe de la siguiente manera:

*Ser una organización eficiente y eficaz, con alto desarrollo del potencial humano, apoyada en la tecnología y en procesos aduaneros que faciliten el comercio internacional, el control de las operaciones aduaneras; promoviendo el crecimiento y desarrollo económico y social del país en el marco de un modelo de gestión gerencial moderno.*²⁴

Para llevar a cabo su misión y visión, el SNA se centra en el cumplimiento de sus cuatro objetivos estratégicos, los cuales son:

1. *Mejorar los procesos aduaneros mediante el uso de la tecnología de información y comunicación.*
2. *Mejorar la cultura organizacional.*
3. *Promover la cultura tributaria aduanera de los ciudadanos.*
4. *Controlar las operaciones aduaneras y las actividades de los agentes económicos, mediante la gestión de riesgo.*²⁵

El SNA controla el comercio internacional, la administración tributaria y la aplicación de la legislación aduanera del país que rige para las personas, vehículos y mercancías. Para este fin dicho sistema se encuentra compuesto por la Dirección General de Aduanas (DGA), que a su vez coordina y supervisa a todas las aduanas a nivel nacional.

Los esfuerzos del SNA se enfocan en agilizar el comercio internacional mediante el correcto funcionamiento de los procedimientos de control aduanero y la aplicación acertada de los acuerdos internacionales vigentes que fueron suscritos por el país.

El SNA se encuentra bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda. Su estructura administrativa fue diseñada para que el

país lleve a cabo todas las funciones propias de la gestión aduanera y el comercio internacional de la mejor forma.

Para ilustrar más este concepto observe, en la figura 2, el organigrama correspondiente al Sistema Nacional de Aduanas (SNA) del país.

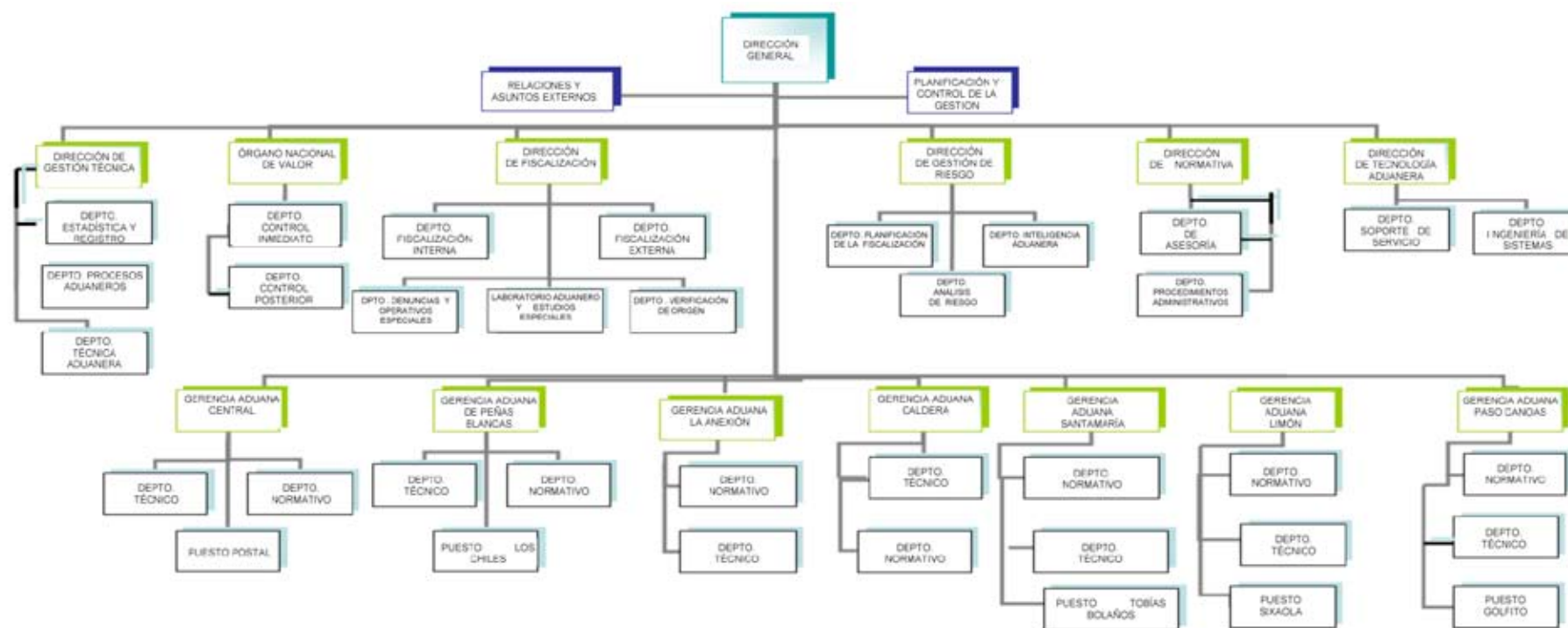


FIGURA 2. Organigrama que muestra la estructura del Servicio Nacional de Aduanas costarricense (SNA).

FUENTE: Ministerio de Hacienda, 2011.

EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN



A continuación, se le presentan una serie de ítems que usted debe responder con el fin de repasar los conocimientos adquiridos en este capítulo.

1. Explique el concepto y la función de la aduana.
2. Esquematice los tipos de aduana que existen.
3. ¿Cuáles son las aduanas de Costa Rica y a qué categoría pertenece cada una?
4. ¿Es el control y fiscalización de mercancías entrantes y salientes la principal función de la aduana? Justifique su respuesta.
5. ¿Prevalcen los tratados internacionales sobre la legislación nacional? Justifique su respuesta.
6. ¿El Servicio Nacional de Aduanas (SNA) tiene bajo su responsabilidad el comercio internacional y la operación aduanera del país? Justifique su respuesta.



RESPUESTA A LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN

1. La Ley General de Aduanas define lo siguiente:

ARTÍCULO 13.

La aduana es la unidad técnico-administrativa encargada de las gestiones aduaneras y del control de las entradas, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio internacional, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional.

Las aduanas tendrán la facultad de aplicar las exenciones tributarias que la ley indique expresamente y las relativas a materia aduanera creadas por acuerdos, convenios y tratados internacionales.²⁷

2. Las aduanas terrestres, aéreas o marítimas, cuyo número de operaciones varía entre sí, dependen de cada país y su respectivo movimiento de entrada y salida de mercancías. Incluso en una frontera aduanera podrían encontrarse aduanas yuxtapuestas.
3. Las aduanas en Costa Rica son las siguientes:
 - a) **Marítimas:** las aduanas de Caldera y de Limón, y el puesto de Golfito (bajo la jurisdicción de Paso Canoas).

- b) **INTERIORES:** las aduanas de La Anexión, la Central y la Santamaría, y los puestos de la Postal (bajo la jurisdicción de la Central) y el Tobías Bolaños (bajo la jurisdicción de la Santamaría).
 - c) **Fronterizas:** las aduanas de Paso Canoas y la de Peñas Blancas, y los puestos de Los Chiles (bajo la jurisdicción de Peñas Blancas) y Sixaola (bajo la jurisdicción de Limón).
4. INCORRECTO. La aduana tiene como objetivo facilitar el comercio internacional mediante el tráfico fluido de personas, vehículos y mercancías, con la aplicación de las leyes de carácter local y los tratados, convenios o acuerdos comerciales internacionales, dentro de los que destacan los tratados de libre comercio (TLC), los cuales indican específicamente los tributos que el Estado, o el fisco, debe percibir por las mercancías circulantes a través de sus fronteras aduaneras.
5. CORRECTO. La Ley General de la Administración Pública (LGAP) define lo siguiente:

ARTÍCULO 6.

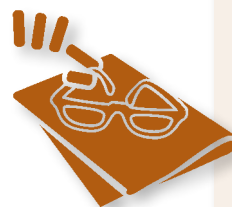
1. *La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:*
- a) *la Constitución Política;*
 - b) *los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;*
 - c) *las leyes y los demás actos con valor de ley;*

- d) *los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;*
- e) *los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y*
- f) *Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.*²⁸

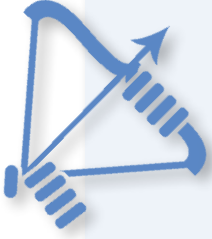
6. Correcto. El SNA controla el comercio internacional, la administración tributaria y la aplicación de la legislación aduanera del país que rige para las personas, vehículos y mercancías. Para este fin, se encuentra compuesta por la Dirección General de Aduanas (DGA), que a su vez coordina y supervisa todas las aduanas a nivel nacional.

CAPÍTULO 2

EL SISTEMA ADUANERO EN COSTA RICA



TAL Y COMO SE HA VENIDO ESTUDIANDO, un sistema aduanero forma parte importante dentro de los resultados económicos de una nación. El sistema aduanero costarricense, busca responder de forma eficiente y eficaz a todos los requerimientos diarios del país en cuanto a las operaciones aduaneras propias del comercio internacional. Para lograr estos objetivos se apoya en su estructura, en la ley General de Aduanas y demás legislación aplicable.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al finalizar el estudio del presente tema, el estudiante estará en capacidad de:

1. Comprender la estructura de la Ley General de Aduanas.
2. Identificar el papel que cumplen los diversos auxiliares de la función pública.
3. Explicar los tipos de regímenes aduaneros aplicables a las mercancías, según sea el caso.
4. Describir el procedimiento ordinario que la autoridad aduanera costarricense aplica en los casos que así lo ameritan.
5. Reconocer los conceptos generales de la valoración aduanera de una mercancía importada.



ACTIVIDADES PARA EL APRENDIZAJE

Con el fin de fortalecer la adquisición de conocimientos de este tema, realice las siguientes actividades:

- a) Explique con sus propias palabras el concepto y la función de los auxiliares de la función pública.
- b) Describa los tipos de regímenes aduaneros que existen.
- c) Realice una lectura de los artículos del 83 al 108 de la ley General de Aduanas y con base en ellos elabore un cuadro que contenga los tres diferentes tipos de control aduanero existentes.
- d) Elabore un resumen donde se indiquen los procedimientos comunes a cualquier régimen aduanero según la lectura realizada en el ítem anterior.
- e) Esquematice las fases del proceso ordinario de la legislación aduanera costarricense.

LECTURA 2.1.

INTRODUCCIÓN A LA LEY GENERAL DE ADUANAS (LGA) Y EL SISTEMA ADUANERO COSTARRICENSE



EN EL AÑO 1995, surge la Ley General de Aduanas (LGA) 7557 autorizada mediante el Decreto Ejecutivo 25270 del 14 de junio del año 1996 y publicada en ese mismo mes en *La Gaceta* 123.²⁹

Las tres principales características de esta ley, como instrumento jurídico, son las siguientes:

- 1. Pertenece al sistema jurídico costarricense, por lo tanto es una ley de carácter público.**
- 2. Entró en vigencia cuando el Código Aduanero Uniforme Centroamericano II (CAUCA II) comenzó a regir en Costa Rica.**
- 3. Su propósito consiste en regular las siguientes actividades:**

*las entradas y las salidas, del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte; también el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas.*³⁰



ATENCIÓN

ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA, COMPRENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

Por lo tanto, todo movimiento de personas, vehículos y mercancías que trascienda las fronteras costarricenses se encuentra regulado, de forma integral, con las pautas específicas que se establecen en esta ley, cuyo acatamiento es de carácter obligatorio por parte del sistema aduanero nacional.

ESTRUCTURA DE LA LGA³¹

La LGA fue concebida como un instrumento jurídico cuya estructura obedece a la exposición de conceptos generales que posteriormente desembocan en conceptos particulares.

El lenguaje utilizado corresponde a terminos técnicos, tanto jurídicos como propios del comercio internacional, los cuales son utilizados en la jerga aduanera.

La lectura de esta ley inicia con las disposiciones generales bajo las cuales debe comprenderse su contexto. Posteriormente, define el Sistema Aduanero Nacional (SAN) al indicar sus características y estructura.

El siguiente contenido abarca una explicación de todos los actores que intervienen en el SAN, a saber: los diferentes auxiliares de la función pública costarricense, cada uno con un rol e importancia específicos.

Asimismo, se incluyen títulos o secciones en los cuales se muestra la forma como el fisco, como sujeto pasivo, determina la obligación tributaria aduanera que recae sobre los sujetos activos, es decir, sobre los responsables de liquidar los tributos aplicables a las mercancías importadas; además de especificar como se calcula su valor aduanero.

Por otro lado, los últimos párrafos de este instrumento jurídico brindan un amplio detalle con respecto al proceder del fisco en casos particulares que puedan tratarse de posibles violaciones a la ley, para lo cual señala un procedimiento ordinario. Finalmente, indica los tipos de delitos, infracciones aduaneras u otros que existen dentro del ámbito en estudio, así como las disposiciones finales aplicables. (Ver figura 3).

Con el fin de facilitar su comprensión, la LGA posee un glosario de términos en su artículo 266.

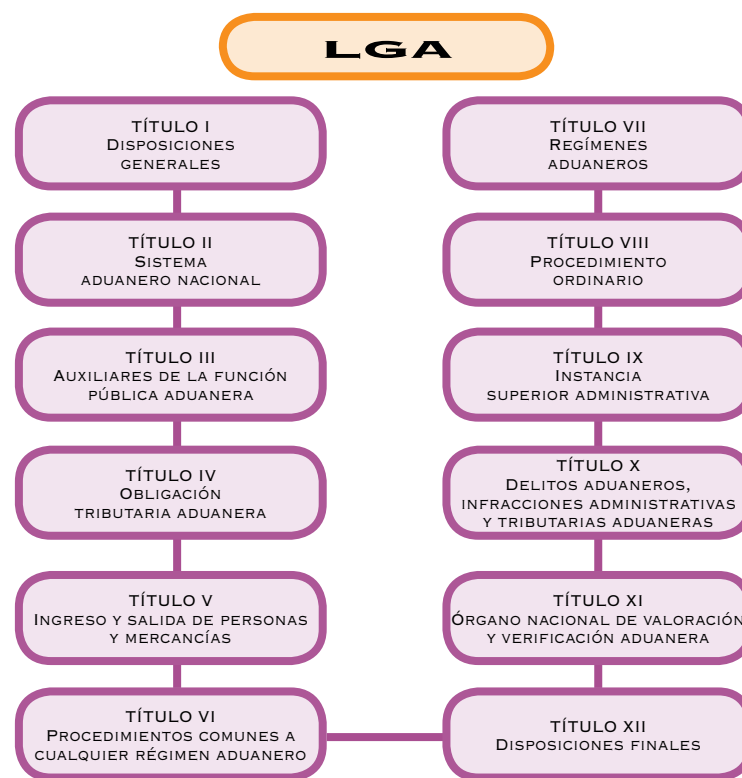


FIGURA 3. Esquema que muestra los títulos o secciones que conforman la ley General de Aduanas (LGA).

TERRITORIO DE APLICACIÓN DE LA LGA

La Constitución Política de Costa Rica define claramente el territorio nacional, tal y como se puede leer a continuación:

ARTÍCULO 5. El territorio nacional está comprendido entre el Mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá.

Los límites de la República son los que determina el Tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858 Tratado de Límites entre Nicaragua y Costa Rica (Tratado Cañas-Jerez) , ratificado por el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888 Laudo Arbitral Cleveland sobre Cuestión de Límites con Nicaragua con respecto a Nicaragua, y el Tratado Echandi Montero-Fernández Jaén de 1º de mayo de 1941 en lo que concierne a Panamá.

La Isla del Coco, situada en el Océano Pacífico, forma parte del territorio nacional.

ARTÍCULO 6. El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.

(Así reformado por ley 5699 de 5 de junio de 1975)³²

De acuerdo con lo indicado, el territorio costarricense queda expresado gráficamente en la figura 4.



FIGURA 4. Mapa físico de Costa Rica que muestra los límites del territorio nacional.³³

FUENTE: Instituto Geográfico Nacional.

La aplicación de la LGA toma lugar dentro del territorio aduanero costarricense, que consiste, básicamente, en toda el área terrestre, aérea y marítima donde el país posee soberanía.³⁴

Por lo tanto, se tiene que el territorio aduanero equivale al territorio nacional, es decir el área geográfica en la cual la LGA posee su ámbito de acción (Ver figura 5).



FIGURA 5. Esquema que muestra la definición del concepto de territorio aduanero dentro del cual la LGA posee jurisdicción.

Dentro del territorio aduanero existen dos zonas claramente establecidas por la LGA, a saber: la primaria y la secundaria;³⁵ en la primera corresponde al área donde la aduana ejerce su control y la segunda, donde no lo hace, a excepción de que se apersona un agente aduanero, tal y como se muestra en la figura 6.

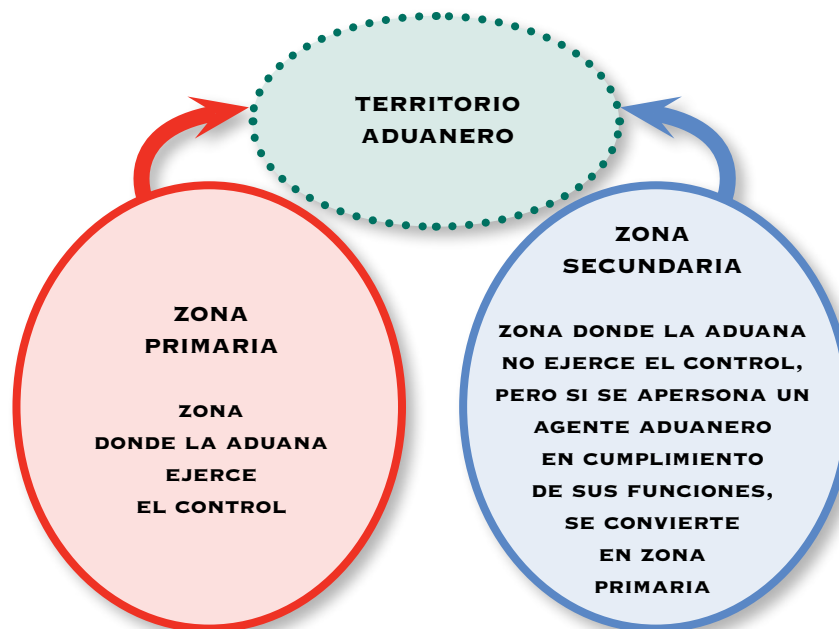


FIGURA 6. Ilustración que muestra la conformación, por medio de dos zonas, del territorio aduanero.

LECTURA 2.2.

GLOSARIO DE TÉRMINOS INCORPORADO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS



Los términos que se expondrán a continuación son de vital importancia para comprender la materia del curso, por ello resulta necesario memorizar su significado.

ARTÍCULO 266. Definiciones. Para la aplicación de esta ley, se definen los siguientes conceptos:

arribo. Llegada de vehículos y unidades de transporte a un puerto aduanero. Obliga a presentarlos a la autoridad aduanera para ejercer el control aduanero de recepción.

autoridad aduanera. Funcionario del Servicio Nacional de Aduanas que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, ejecuta o aplica la normativa aduanera.

bulto. Unidad utilizada para contener mercancías. Puede consistir en cajas, fardos, cilindros y demás formas de presentación de las mercancías, según su naturaleza.

certificado digital. Documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula a un firmante unos datos de verificación de firma y confirma su identidad.

conocimiento de embarque. Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y de-



ATENCIÓN

**ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA,
COMPENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON EL
ARTÍCULO 266 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS**

signa al consignatario de ellas. Para los efectos del régimen jurídico aduanero equivale a los términos *Bill of Lading* (B/L), guía aérea o carta de porte.

desistimiento. Renuncia voluntaria al procedimiento aduanero propio del régimen solicitado, libremente manifestada por el declarante.

despacho aduanero. Conjunto de operaciones y actos necesarios para cumplir con un régimen aduanero; concluye con el levante o la disposición de las mercancías.

dispositivos de seguridad. Mecanismos tales como precintos, sellos o marchamos aduaneros que se colocan en las unidades de transporte o forman parte estructural de ellas, de acuerdo con las normas de construcción prefijadas de forma tal que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella visible de fractura o ruptura.

elementos de transporte. Envoltura, empaque, paleta y otros dispositivos protectores de las mercancías que previenen daños posibles durante la manipulación y el transporte de las mercancías.

embarque y desembarque. Proceso mediante el cual se cargan o se descargan las unidades de transporte en las naves o los vehículos.

estacionamientos transitorios. Área autorizada y debidamente delimitada en la que se pueden depositar temporalmente las unidades de transporte y sus cargas con dispositivos de seguridad,



a fin de solicitar un régimen aduanero para las mercancías.

examen previo. Inspección o reconocimiento de mercancías bajo supervisión aduanera, efectuado por el consignatario o el agente aduanero que lo representa, con el propósito de declarar correctamente la información o los datos exigibles para el despacho de las mercancías.

exención. Dispensa temporal o definitiva de pago de los tributos a la importación o exportación de mercancías.

factura comercial. Documento expedido conforme a los usos y las costumbres comerciales, justificativo de un contrato de compraventa de mercancías o servicios extendido por el vendedor a nombre y cargo del comprador.

firma electrónica. Resultado de obtener, mediante mecanismos o dispositivos, un patrón, que unívocamente se asocia a una persona física o jurídica y a su voluntad de firmar.

fletador. Transportista que debe entregar al transportista [*sic*] las mercancías objeto del contrato de transporte terrestre, marítimo o aéreo, a bordo de la nave.

franquicia. Exención total o parcial de los derechos e impuestos de importación otorgados a las mercancías cuando se importan en determinadas condiciones por una persona o fin determinado.



gestión aduanera. Conjunto de actividades y acciones que realiza el Sistema Aduanero Nacional en ejercicio de sus atribuciones, facultades, obligaciones y deberes, establecidos por el régimen jurídico aduanero para obligar a cumplir los preceptos normativos aduaneros y brindar el servicio a los usuarios.

manifiesto de carga. Documento emitido por el responsable de transportar las mercancías; contiene la descripción de los bultos u otros elementos de transporte de cualquier clase a bordo del vehículo excepto los efectos postales y los de tripulantes y pasajeros.

manuales operativos. Conjunto sistemático de disposiciones dictado por la Dirección General de Aduanas. Regula la forma como deben desarrollarse los procedimientos y el ejercicio de las funciones a cargo del personal aduanero.

menaje de casa. Bienes nuevos o usados que, sin ser equipaje, se utilizan normalmente para comodidad o adorno de una casa.

mercancía. Objeto susceptible de ser apropiado y, por ende, importado o exportado, clasificado conforme al arancel de aduanas.

régimen jurídico aduanero. Conjunto de normas legales y reglamentarias aplicables a las mercancías, los vehículos y las unidades de transporte objeto de comercio internacional, así como a las personas que intervienen en la gestión aduanera.



órgano administrador de un régimen. Entidad u órgano distinto de la autoridad aduanera, designado por ley para administrar un régimen de carácter aduanero.

prestador de servicios de certificación. Persona física o jurídica, pública o privada, que expide certificados o presta otros servicios en relación con la firma electrónica.

puerto aduanero. Lugar designado por la autoridad aduanera para el arribo de mercancías en tráfico marítimo, aéreo o terrestre.

recargos o cargas. Imposiciones accesorias de carácter fiscal que se adicionan a la obligación tributaria aduanera. Con excepción de las multas, en esta categoría se incluyen los intereses moratorios y ocasionalmente otros servicios que preste la autoridad aduanera y los gastos ocasionados por el transporte o el depósito de las mercancías.

receptor de mercancías. Auxiliar de la función pública o no, autorizado para recibir mercancía objeto de control aduanero, bajo los regímenes aduaneros de perfeccionamiento activo y/o zona franca.

reexportación. Salida, una vez cumplidas las formalidades y obligaciones impuestas por un régimen aduanero, de mercancías anteriormente internadas, sin que hayan consumado su importación definitiva.



rutas legales habilitadas. Vías públicas de empleo obligatorio para el tránsito aduanero de las mercancías. Las definirá el reglamento o la autoridad aduanera, según el caso.

sistema informático. Sistema de información asistido por computadoras.

transmisión electrónica de datos. Intercambio de datos entre entidades utilizando medios eléctricos, magnéticos, ópticos, microondas, ondas de radio y similares.

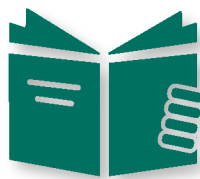
unidad de transporte. Compartimiento total o parcialmente cerrado, acondicionado en especial para contener mercancías para uso reiterado sin manipulación intermedia de carga, con un volumen interior de un metro cúbico, por lo menos, destinado a facilitar el transporte de mercancías; con dispositivos que faciliten la manipulación y otras estructuras especialmente concebidas para transportar mercancías que, por su naturaleza o características, no pueden utilizarse en espacios cerrados, conforme a las normas técnicas reglamentarias.

vehículo. Cualquier medio automotor de transporte de personas, carga o unidades de transporte. Para los efectos de esta ley, un vehículo con compartimiento de carga se considerará como unidad de transporte.³⁶



LECTURA 2.3.

**EL RÉGIMEN JURÍDICO ADUANERO.
SU APLICACIÓN Y FINES**



POR RÉGIMEN JURÍDICO aduanero³⁷ se entiende la normativa legal existente en materia aduanera costarricense. La razón de ser de este conjunto de normas radica en la necesidad de regular la actividad comercial internacional que se suscita dentro del territorio aduanero, a saber, el movimiento de mercancías, unidades de transporte y vehículos, así como el correcto proceder del personal involucrado en la prestación de los servicios implícitos aduaneros. Este concepto se resume en la figura 7.

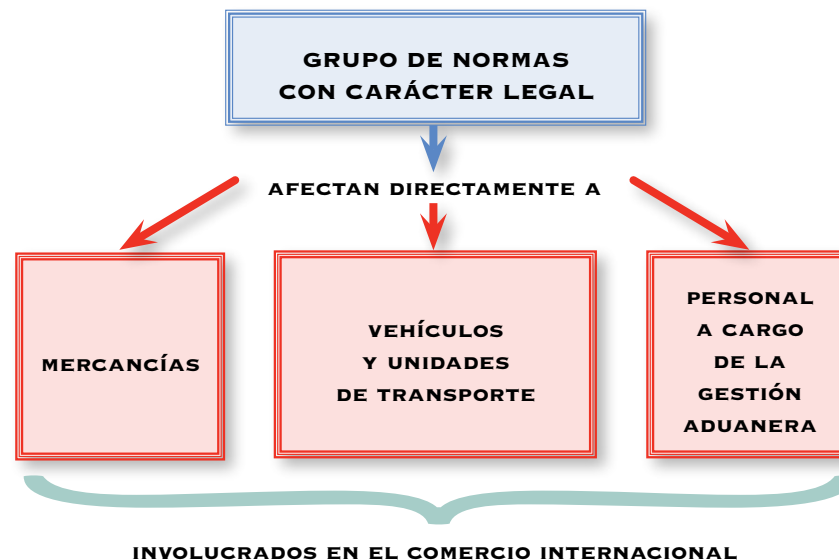


FIGURA 7. Ilustración que resume el concepto de régimen jurídico aduanero.



ATENCIÓN

ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA, COMPRENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON LOS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 4 Y EL 27 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

La interpretación del régimen jurídico aduanero está basada en una fuente que consiste en un ordenamiento escalonado de instrumentos legales a los cuales debe apegarse en todo momento.

Costa Rica regula su gestión aduanera con base en el ordenamiento jurídico³⁸ mostrado en la figura 8, cuyo objetivo principal se basa en garantizar el desarrollo del comercio exterior de la República.³⁹

Para poder llevar a cabo dicho objetivo, en su artículo 6, la LGA puntualiza tres fines del régimen jurídico aduanero de la siguiente manera:

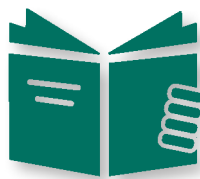
- a) *Aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales vigentes sobre la materia, así como la normativa nacional al respecto.*
- b) *Facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.*
- c) *Facultar la correcta percepción de los tributos y la represión de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de carácter aduanero y de comercio exterior.*⁴⁰



FIGURA 8. Esquema que detalla las fuentes del régimen jurídico aduanero que se encuentran en orden jerárquico, de arriba hacia abajo, de mayor a menor rango.

LECTURA 2.4.

LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA COSTARRICENSE. SU CONCEPTO E IMPORTANCIA



DENTRO DEL SNA existe una serie de personas que prestan sus servicios a título personal, o bien, a nombre de una entidad jurídica; cada uno de estos colaboradores llevan a cabo funciones diferentes, que se complementan entre sí para realizar las operaciones aduaneras. Mediante los auxiliares de la función pública aduanera, el país atiende los requerimientos diarios de las operaciones de comercio exterior.

Para ser auxiliar de la función pública costarricense, en la LGA se definen las disposiciones generales de cada uno el concepto que los identifica, los requisitos generales que deben cumplir, los impedimentos dentro del ejercicio de sus funciones y las obligaciones a las cuales se encuentran sujetos.

La LGA, en su título III, indica específicamente las disposiciones generales concernientes a los auxiliares de la función pública costarricense.⁴¹ (Ver figura 9).

Como usted puede observar, las características anteriormente mencionadas aparecen descritas dentro de la LGA de forma puntual, con el fin de delimitar claramente el ámbito de acción de los auxiliares de la función pública costarricense. Se sintetizan en la figura 10.



ATENCIÓN

ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA, COMPRENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON LOS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 28 Y EL 51 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

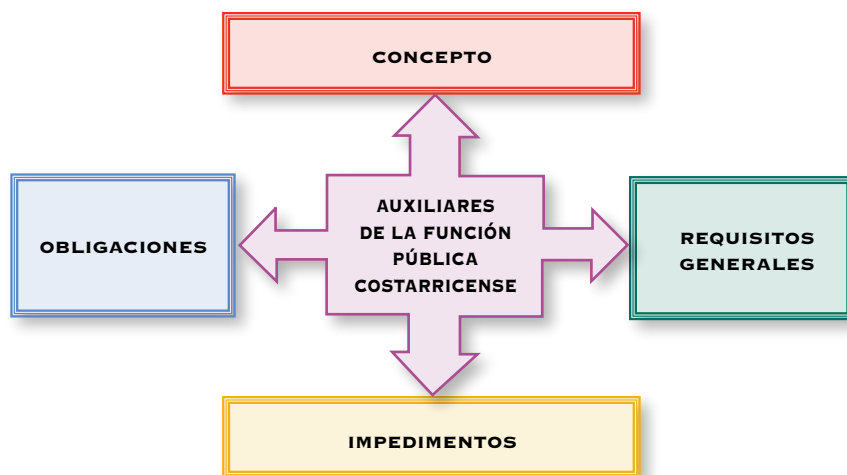


FIGURA 9. Diagrama que expone las disposiciones generales que la LGA indica con respecto a los auxiliares de la función pública.

Existen diversas categorías de auxiliares de la función pública aduanera, cada una con sus atribuciones específicas, que abarcan las diferentes gestiones aduaneras que el movimiento de personas, vehículos o mercancías pueda requerir.

Los tipos de auxiliares de la función pública aduanera que están debidamente habilitados por la LGA, son el agente aduanero, el transportista aduanero, el consolidador de carga internacional, el depositario aduanero y los despachos de entidades públicas, así como otros que la ley faculta, tal y como se puede observar en la figura 11, cuyo orden no tiene injerencia en su importancia.

Las características principales⁴² de cada uno de los auxiliares de la función pública aduanera se detallan en la figura 12.



FIGURA 10. Esquema que expone detalladamente las disposiciones generales a las que se encuentran sujetos los auxiliares de la función pública.



FIGURA 11. Diagrama que especifica los tipos de auxiliares de la función pública aduanera contemplados dentro de la LGA.



FIGURA 12. Ilustración que expone las características de cada uno de los auxiliares de la función pública.



ATENCIÓN

A CONTINUACIÓN USTED ENCONTRARÁ UN CASO HIPOTÉTICO DENTRO DEL CUAL SE PUEDE IDENTIFICAR A ALGUNOS DE LOS AUXILIARES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA COSTARRICENSE.

CASO HIPOTÉTICO



VINOS CHILENOS

Eugenia se encuentra debidamente facultada por el Ministerio de Hacienda para brindarle sus servicios de operaciones aduaneras a su cliente Martín, quien importa vinos desde Chile.

Una vez que la mercancía de Martín llega a suelo costarricense, Eugenia se encarga de las gestiones aduaneras respectivas, por lo que representa a Martín en todos los trámites concernientes.

Los vinos son llevados por la empresa F & F desde las instalaciones aduaneras hasta la empresa Almaka S.A., una empresa que se dedica a mantener las mercancías bajo el control aduanero.

Eugenia se encarga de la nacionalización de los vinos de Martín, es decir, del pago de los tributos respectivos ante el fisco para que así él pueda retirarlos de Almaka S.A. y posteriormente hacer uso o consumo de su mercancía importada.

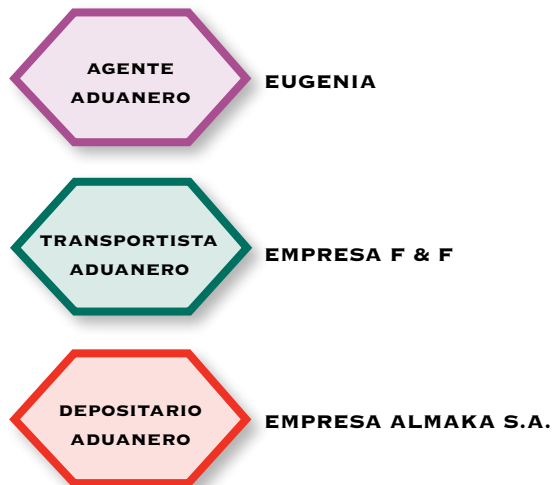


FIGURA 13. Esquema que identifica los auxiliares de la función pública presentes dentro del caso hipotético en estudio.

En este caso hipotético, se encuentran presentes tres auxiliares de la función pública, a saber: el **agente aduanero**, el **transportista aduanero** y el **depositario aduanero**.

En la figura 13 se identifica a cada uno de ellos con los nombres propios del caso.

LECTURA 2.5.

LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS, UNIDADES DE TRANSPORTE Y MERCANCÍAS DENTRO DEL TERRITORIO ADUANERO



LA ENTRADA Y salida de personas, unidades de transporte y mercancías del territorio aduanero supone una relación jurídica aduanera entre estas y el fisco.

Dicha relación consiste en la obligación tributaria aduanera y en la obligación no tributaria. La obligación tributaria aduanera se refiere a aquella que posee el dueño de una mercancía importada, de pagar los tributos respectivos al fisco. La obligación no tributaria hace alusión a todas las responsabilidades, distintas de la liquidación de tributos, a las que está sujeto el propietario de una mercancía importada. A continuación, en la figura 14, se definen las generalidades de estos conceptos.



ATENCIÓN

ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA, COMPENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON LOS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 52 Y EL 82 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

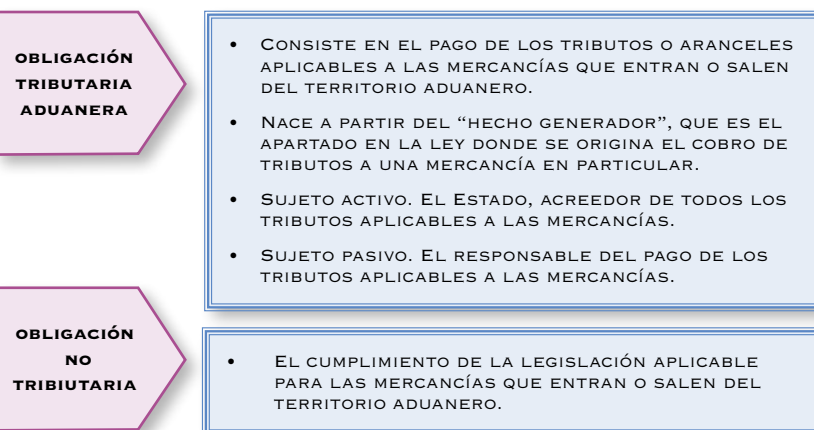


FIGURA 14. Diagrama que explica el concepto de la obligación tributaria aduanera y de la obligación no tributaria.

LUGARES, RUTAS Y HORARIOS HÁBILES

La entrada y salida de personas, unidades de transporte y mercancías del territorio aduanero debe hacerse, inexorablemente, mediante los lugares, rutas y horarios habilitados, según lo indique la legislación. El transportista aduanero tiene que estar debidamente autorizado por la DGA para cumplir su función.

Por ejemplo, un transportista aduanero que, en el ejercicio de sus funciones, decida utilizar una ruta no autorizada, se expone a sanciones por exponerse tanto él como la mercancía transportada.



INGRESO AL TERRITORIO ADUANERO

El ingreso de personas, unidades de transporte y mercancías del territorio aduanero contempla en primera instancia la presentación de un documento denominado manifiesto de carga, que es presentado por el transportista a la autoridad aduanera competente:

- **Presentación del manifiesto de carga por parte del transportista.** El transportista presentará a la aduana un documento denominado “manifiesto”, el cual indica detalladamente toda la carga que el vehículo transporta.

La autoridad competente se encarga de corroborar los bultos e indicar en el manifiesto el resultado de dicha verificación. Posteriormente ese resultado lo comunicará a la aduana por los medios habilitados por la DGA.

- **Recepción de bultos por parte de la aduana.** La aduana de destino recibirá los bultos según lo que indique el manifiesto de carga. Cualquier sobrante o faltante de bultos deberá ser justificado por el transportista ante la aduana. Todo bulto dañado será inspeccionado y registrado por la autoridad aduanera.

LECTURA 2.6.

LOS RÉGIMENES ADUANEROS. CONCEPTO Y APLICACIÓN



LAS MERCANCÍAS QUE entran o salen del territorio aduanero deben someterse a un régimen aduanero, es decir, a un destino, según lo estipula la LGA en su artículo 110. Independientemente del régimen aduanero, estas deben ser expresadas mediante un documento denominado Declaración Aduanera, confeccionado por un agente aduanero, como auxiliar de la función pública competente para este fin. El cálculo de la obligación tributaria aduanera, cuando aplique, se realizará con base en toda la información que el agente aduanero suministra en dicha declaración, esta, a su vez, especifica a cuál régimen será sometida la mercancía.

Los regímenes aduaneros se clasifican de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110. Clasificación. Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

- a) *Definitivos: Importación y Exportación y sus modalidades.*
- b) *Temporales: Tránsito Aduanero Nacional e Internacional, Transbordo, Tránsito por Vía Marítima o Aérea, Depósito Fiscal, Servicio de Reempaque y Distribución en Depósito Fiscal, Importación y Exportación Temporal y Provisiones de a Bordo.*
- c) *Liberatorios de Pago de Tributos Aduaneros: Zona Franca, Reimportación en el mismo estado y Reexportación.*



ATENCIÓN

**ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA
COMPRENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON
LOS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 109 Y
EL 191 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.**

- d) *De perfeccionamiento: Perfeccionamiento Activo y Exportación Temporal para el Perfeccionamiento Pasivo.*
- e) *Devolutivo de derechos.*⁴⁴

A continuación, en el cuadro 1, se describen las características principales de cada régimen aduanero, donde usted podrá observar el tipo de régimen, su correspondiente definición y las modalidades especiales que algunos poseen.

Cuadro 1

CARACTERÍSTICAS DE LOS DIVERSOS REGÍMENES ADUANEROS CONTEMPLADOS EN LA LGA

TIPO DE RÉGIMEN		DEFINICIÓN	MODALIDADES ESPECIALES
• a) DEFINITIVOS	Importación y sus modalidades	Entrada de mercancías destinadas al uso o consumo definitivo dentro del territorio aduanero.	Equipaje, envíos de socorro, personas fallecidas, muestras sin valor comercial, despacho domiciliario industrial, entrega rápida (courier), envíos urgentes, envíos postales, tiendas libres, importaciones no comerciales.
	Exportación y sus modalidades	Salida de mercancías destinadas al uso o consumo definitivo fuera del territorio aduanero.	No posee modalidades especiales.
• b) TEMPORALES	Tránsito aduanero nacional e internacional	Transporte terrestre de las mercancías que están bajo el control aduanero. Finaliza con la entrega de las mercancías a su respectivo destino.	No posee modalidades especiales.
	Transbordo	Traslado de las mercancías de una unidad de transporte a otra dentro del territorio aduanero.	No posee modalidades especiales.
	Tránsito por vía marítima o aérea	Traslado vía aérea o marítima de mercancías desde un puerto o aeropuerto a otro puerto o aeropuerto localizado en el territorio aduanero	No posee modalidades especiales.
	Depósito fiscal	Custodio temporal, hasta por un año, de mercancías que aún no han pagado al fisco los tributos respectivos. Luego de un año, la mercancía cae en abandono y la autoridad aduanera podrá disponer de la misma.	No posee modalidades especiales.
	Servicio de reempaque y distribución en el depósito fiscal	Servicios ofrecidos por el depósito fiscal para el desempaque, clasificación, etiquetado, etc., de las mercancías que se importarán o se reexportarán.	No posee modalidades especiales.
	Importación temporal	Entrada temporal de mercancías, libres de aranceles, al territorio aduanero por un plazo determinado. Deben salir en el mismo estado sin haber sufrido ningún cambio.	Industriales, comerciales, turismo, unidades usadas para transporte comercial, feriales, educativas y culturales, recreativas y deportivas, científicas, estatales.
	Exportación temporal	Salida temporal de mercancías, libres de aranceles, al territorio aduanero por un plazo determinado. Deben ingresar en el mismo estado, sin haber sufrido ningún cambio.	No posee modalidades especiales.
Provisiones a bordo	Ingreso temporal de mercancías que serán usadas o consumidas por los tripulantes o los pasajeros de la aerolínea o naviera.	No posee modalidades especiales.	

TIPO DE RÉGIMEN		DEFINICIÓN	MODALIDADES ESPECIALES
• c) LIBERATORIOS DE PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS	Zona Franca	Zona autorizada, bajo el control aduanero, para la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías.	No posee modalidades especiales.
	Reimportación en el mismo estado	Ingreso al territorio aduanero de mercancías sin cambios sufridos, las cuales habían sido exportadas definitivamente pero retornaron por algún motivo.	No posee modalidades especiales.
	Reexportación	Salida de mercancías del territorio aduanero siempre y cuando las mismas no hayan sido importadas de forma definitiva.	No posee modalidades especiales.
• d) DE PERFECCIONAMIENTO	Perfeccionamiento activo	Recepción temporal de mercancías dentro del territorio aduanero destinadas a sufrir cambios para luego ser reexportadas.	No posee modalidades especiales.
	Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo.	Envío temporal de mercancías fuera del territorio aduanero destinadas a sufrir cambios para luego ser reimportadas.	No posee modalidades especiales.
• e) DEVOLUTIVO DE DERECHO		Reintegro de tributos que fueron pagados al fisco cuando se importó una mercancía de forma definitiva, siempre y cuando la mercancía sea usada como insumo para la exportación de un producto.	No posee modalidades especiales.

FUENTE. Ley General de Aduanas (LGA) 7557.



ATENCIÓN

A CONTINUACIÓN USTED ENCONTRARÁ VARIOS CASOS HIPOTÉTICOS QUE ILUSTRAN LOS RÉGIMENES ADUANEROS EXISTENTES.

CASOS HIPOTÉTICOS



CASO HIPOTÉTICO 1. HOSPITAL MILITAR

Laura trabaja para una firma farmacéutica y estará fuera del país únicamente por tres días pues requiere asistir a un congreso a Italia, donde además, tendrá un espacio para exhibir sus medicamentos.

Por esta razón, requiere llevar consigo todo el material publicitario que entregará durante el evento, así como el estand; puesto de exhibición que su compañía utiliza para estos fines, consistente en paredes publicitarias con el logotipo de la empresa y una mesa con sillas para atender a quienes se interesan por sus productos.

El régimen aduanero bajo el cual se someterá el estand de Laura se denomina:

EXPORTACIÓN TEMPORAL

Laura concretó, con el hospital militar de Italia, la venta de 15 000 unidades de una pastilla fabricada por su empresa farmacéutica. Estas pastillas serán utilizadas por dicha institución para atender a sus pacientes.

El régimen aduanero bajo el cual se someterán las “pastillas” se denomina:

EXPORTACIÓN DEFINITIVA

CASO HIPOTÉTICO 2. **PANTALLA DE PLASMA**

Juan Diego adquirió, durante su estadía en Brasil, un televisor con pantalla de plasma de 32 pulgadas.

El artículo presentó problemas en su funcionamiento, razón por la cual él desea aplicar la garantía otorgada por la fábrica.

El régimen aduanero bajo el cual se someterá el televisor se denomina:

**EXPORTACIÓN TEMPORAL
PARA EL PERFECCIONAMIENTO PASIVO**

CASO HIPOTÉTICO 3. **CORAZÓN MEXICANO**

Un hospital de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) se encuentra a la espera de recibir el corazón de un donante de nacionalidad mexicana. Este órgano vital será utilizado, por el hospital costarricense, para una cirugía que se le realizará a un paciente quien requiere de un trasplante urgente.

El régimen aduanero bajo el cual se someterá al “corazón” se denomina:

**IMPORTACIÓN DEFINITIVA BAJO
LA MODALIDAD DE «ENVÍOS URGENTES»**

CASO HIPOTÉTICO 4. **JUGOS DE PIÑA**

Gabriel posee una empresa que fabrica jugos de piña embotellados, destinados exclusivamente para ser consumidos por la ciudadanía de Grecia. Las tapas que utiliza en las botellas son importadas desde Hong Kong.

El régimen aduanero bajo el cual se someterán los “jugos embotellados” se denomina:

EXPORTACIÓN DEFINITIVA

Al momento de presentar la declaración de exportación de los jugos, Gabriel solicitará a la aduana un régimen aduanero para ser aplicado a las “tapas utilizadas en los jugos que está exportando”, las cuales fueron importadas cuatro meses antes de la exportación del producto. Conviene aclarar que este empresario no goza de ningún incentivo para la exportación.

El régimen que solicitará Gabriel se denomina:

DEVOLUTIVO DE DERECHOS

LECTURA 2.7.

EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO APLICABLE A LA LEGISLACIÓN ADUANERA



LA AUTORIDAD ADUANERA aplicará un procedimiento ordinario, al amparo de la LGA, cuando considere que debe tomar decisiones sobre situaciones particulares que afectan sus fines.

Las fases comunes aplicables en el procedimiento **ordinario** son las siguientes: apertura del proceso y notificación, presentación de argumentos y pruebas, análisis de las pruebas presentadas y su respectiva resolución. Cuando el afectado lo considere pertinente, puede optar por la fase **recursiva** que le permite acceder a los recursos legales existentes con el fin de apelar la resolución dada por la autoridad aduanera.

A continuación se mostrarán las fases del procedimiento ordinario y sus respectivas características.

FASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. APERTURA DEL PROCESO Y NOTIFICACIÓN

Se abre el procedimiento por parte de la autoridad aduanera y se le notifica a las partes que puedan resultar afectadas.



ATENCIÓN

ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA, COMPRENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON LOS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 192 Y EL 242 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

2. PRESENTACIÓN DE ARGUMENTOS Y PRUEBAS

Las partes que pueden resultar afectadas tienen la posibilidad de presentar sus argumentos y pruebas en un período de quince días hábiles a partir de la notificación.

3. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS

Se analizan las pruebas para que las partes formulen sus conclusiones. Posteriormente, el órgano instructor realizará una audiencia con la parte interesada en un término de ocho días después de analizar las pruebas.

4. RESOLUCIÓN

Se dicta la resolución por parte del órgano resolutor en un lapso de diez días hábiles.

Cuando la parte afectada se siente insatisfecha con la resolución, procede a utilizar los recursos existentes. A continuación se mostrarán las fases del procedimiento recursivo y sus respectivas características.

FASES DEL PROCEDIMIENTO RECURSIVO

1. IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La parte afectada podrá interponer los recursos de reconsideración y de apelación ante el Tribunal Aduanero Nacional (TAN), en un lapso de tres días hábiles, luego de haber sido notificada con la resolución.

2. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

La aduana cuenta con tres días hábiles para dar respuesta al recurso de reconsideración.

3. ENVÍO DEL RECURSO NO ACOGIDO AL TAN

Cuando se niega total o parcialmente el recurso de reconsideración, la aduana competente lo enviará al TAN en los tres días hábiles siguientes.

La parte afectada tendrá diez hábiles posteriores a la notificación para que presente sus argumentos ante el TAN.

4. FASE PROBATORIA

La parte afectada tendrá un lapso de quince días hábiles para presentar las pruebas ante el TAN.

5. PLAZO PARA QUE LA DGA RESUELVA EL RECURSO DE «REVISIÓN JERÁRQUICA»

La DGA deberá resolver el recurso de revisión jerárquica a más tardar quince días después de finalizada la fase probatoria.

LOS DELITOS ADUANEROS, LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS ADUANERAS

Dentro del quehacer diario del SNA, se pueden presentar situaciones irregulares en las que la autoridad aduanera debe solicitar la aplicación de las sanciones respectivas, según corresponda.

Las mencionadas situaciones irregulares están clasificadas, según la LGA, en las siguientes categorías: delitos aduaneros, infracciones administrativas y tributarias aduaneras, cuyas sanciones pueden ser incluso pecuniarias, para lo cual se debe tomar en cuenta que el concepto “peso centroamericano” es equivalente al valor del “dólar estadounidense”.

Se realiza la equiparación con dicha moneda norteamericana pues el “peso centroamericano” aun no existe como moneda circulante en la región.

Los delitos aduaneros más comunes son:

- contrabando y
- defraudación fiscal

No obstante, existen otros delitos como los siguientes:

- posesión ilegal de sellos y material de identificación de la autoridad aduanera
- incumplimiento de medidas de seguridad
- ocultamiento o destrucción de información
- incumplimiento de deberes de terceros
- falsedad de la declaración aduanera
- delitos informáticos
- infracciones administrativas

A continuación se detallan las definiciones de estos actos irregulares, debidamente tipificados en la ley.



ATENCIÓN

LEA COMPRENSIVAMENTE, EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES, LAS DEFINICIONES DE LOS ACTOS IRREGULARES CONTEMPLADOS EN LA LGA, PARA LUEGO ANALIZAR LOS CORRESPONDIENTES CASOS HIPOTÉTICOS Y LOS EJEMPLOS QUE ILUSTRAN ESTOS DELITOS

DELITOS COMUNES

1. CONTRABANDO

ES LA INTERNACIÓN ILEGAL DE MERCANCÍAS DENTRO DEL TERRITORIO ADUANERO, PUES EVADEN EL CONTROL ADUANERO APLICABLE.

CONSECUENCIAS

1. **Multa.** Equivalente al doble del monto del valor aduanero de la mercancía.
2. **Prisión**
 - De 6 meses a 3 años, cuando el valor aduanero esté entre el rango de cinco mil y diez mil pesos centroamericanos.
 - De 1 a 5 años, cuando el valor aduanero de la mercancía sea mayor a los diez mil pesos centroamericanos.

CASO HIPOTÉTICO 1. PERFUMES ORIGINALES Y BARATOS

En los alrededores de la Gran Área Metropolitana reside doña Lala, quien es conocida como la vendedora de los perfumes extranjeros con los precios más accesibles de su cantón.

Doña Lala no posee ningún establecimiento comercial. La venta de sus perfumes la realiza desde su casa de habitación, sin que intermedie ninguna factura entre ella y sus clientes.

Ella se dedica a viajar una vez al mes a la frontera con Panamá, donde don Adolfo, su proveedor de perfumes originales, quien le vende a precios bajísimos contra pagos en efectivo, sin entregarle ninguna factura como comprobante de la venta.

Don Adolfo, a su vez, se dedica a traer los perfumes desde Panamá sin pagar los tributos respectivos, pues conoce a personas que le brindan el servicio de transporte terrestre sin pasar por la aduana.

Doña Lala desconoce la procedencia real del producto que vende; sin embargo, sabe distinguir muy bien entre los aromas originales y las imitaciones, por ello sus clientes están muy satisfechos ya que todos los perfumes que ella vende son originales y baratos.

2. DEFRAUDACIÓN FISCAL

ES LA INTERNACIÓN ILEGAL DE MERCANCÍAS DENTRO DEL TERRITORIO ADUANERO, PUES NO ESTÁN PAGANDO CORRECTAMENTE SUS TRIBUTOS.

CONSECUENCIA

Prisión

- De 6 meses a 3 años, cuando el monto de los tributos dejados de percibir esté entre el rango de cinco mil y quince mil pesos centroamericanos.
- De 1 a 5 años, cuando el monto de los tributos dejados de percibir sea mayor a los quince mil pesos centroamericanos.

CASO HIPOTÉTICO 2. LAS COMPUTADORAS DE MIGUEL

Miguel viajó a Miami para comprarse su computadora portátil. Debido a que los precios estaban bastante accesibles, Miguel decidió no solamente comprar su computadora sino, además, gastar el ahorro que poseía y comprar cuatro computadoras más, idénticas a la suya, con fines comerciales.

Las cinco computadoras que adquirió Miguel, en un establecimiento muy conocido de Miami, son máquinas muy novedosas, de las mejores que actualmente existen en el mercado.

De regreso a Costa Rica, Miguel se percató de que, al llenar la declaración aduanera, debe hacer constar la compra de cinco computadoras y presentar las facturas correspondientes, pues la aduana deberá calcular el pago de tributos respectivos.

Miguel no imaginaba que los tributos a pagar por las cinco computadoras era bastante oneroso, dentro de sus posibilidades económicas, por lo tanto recurre a conversar con Aurilia, la agente aduanera, a quien le expuso su difícil situación económica.

Miguel y Aurilia acordaron realizar una declaración aduanera en la cual se indicó que Miguel estaba internando en el país cinco computadoras de escritorio y no portátiles. Esta medida rebajó drásticamente el monto de los tributos a pagar, ya que la clasificación arancelaria se vio modificada.

De esta manera, Miguel se vio beneficiado por el pago menor de tributos correspondientes a su adquisición, por lo que le entregó a Aurilia \$100 (cien dólares) en efectivo como parte del agradecimiento por la gestión.

Miguel se retiró rumbo a su casa con las cinco computadoras portátiles que compró, así como con el resto de su equipaje.

OTROS DELITOS

3. POSESIÓN ILEGAL DE SELLOS Y MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA

ES LA TENENCIA ILÍCITA DE SELLOS Y MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN QUE SON PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD ADUANERA PARA SUS OPERACIONES HABITUALES.

CONSECUENCIA

Prisión: de 6 meses a 1 año.

EJEMPLO

María es una funcionaria de la aduana Central. Ella utiliza en sus labores diarias algunos sellos y hojas membretadas del Ministerio de Hacienda.

La autoridad aduanera confirmó que en su casa de habitación se hallaron dos de los sellos oficiales con los cuales María realiza sus gestiones dentro de la aduana.

4. INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

ES EL IRRESPECTO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS DENTRO DEL TERRITORIO ADUANERO.

CONSECUENCIA

Prisión: de 3 meses a 3 años.

EJEMPLO

La autoridad aduanera constató que en el depósito fiscal El Grande existen varias tarimas cuyo contenido son sustancias químicas inflamables, las

cuales no se encuentran debidamente colocadas en el lugar designado en el almacén, exclusivamente, para las mercancías peligrosas.

5. OCULTAMIENTO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN

ES LA ACCIÓN DE OCULTAR O DESTRUIR INFORMACIÓN RELEVANTE QUE CORRESPONDE A LOS REGISTROS DE OPERACIONES ADUANERAS HABITUALES.

CONSECUENCIA

Prisión: de 1 a 4 años.

EJEMPLO

Martín es un agente aduanero del almacén fiscal Los Robúes que está siendo investigado por la autoridad debido a la desaparición de toda la información relacionada con el ingreso de una mercancía al depósito fiscal, la cual, hace una semana, cayó en estado de abandono y, por ende, deberá ser destruida según las normas vigentes, ya que después de un año de haber permanecido bajo custodia no hubo interés por parte de su dueño para nacionalizarla.

6. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE TERCEROS

ES EL OCULTAMIENTO O NEGACIÓN QUE SE HACE FRENTE A LA AUTORIDAD ADUANERA SOBRE ACTUACIONES INDEBIDAS REALIZADAS POR TERCERAS PERSONAS.

CONSECUENCIA

Prisión: de 3 a 5 años

EJEMPLO

Chela y Renato son funcionarios del departamento contable del almacén fiscal Los Robúes. Ellos fueron testigos oculares del momento en que Martín, el agente aduanero de dicho almacén, hace unos días tomó del archivo una documentación, la cual puede corresponder a los registros del ingreso de una mercancía que hace una semana cayó en estado de abandono, luego de permanecer bajo custodia del almacén por un año.

Cuando la autoridad aduanera entrevistó a Chela, ella hizo declaraciones contradictorias que revelaron la falsedad de su testimonio. Renato si declaró la verdad de los hechos a la autoridad aduanera e implicó a Chela como un testigo más del caso.

Por lo tanto, Chela será procesada por la autoridad aduanera.

7. FALSEDAD DE LA DECLARACIÓN ADUANERA

ES EL ENGAÑO QUE SE HACE A LA AUTORIDAD ADUANERA AL ASENTAR INFORMACIÓN FALSA EN LA DECLARACIÓN ADUANERA.

CONSECUENCIA

Prisión: de 2 meses a 3 años.

EJEMPLO

Javier, un importador de láminas de espejos, manifestó en la declaración aduanera que estaba importando láminas de vidrio, lo cual disminuyó notablemente el monto de los tributos cancelados ante la aduana, pues las clasificaciones arancelarias son distintas para el vidrio y el espejo.

La autoridad aduanera, al aplicar el control a posteriori sobre las mercancías nacionalizadas, determinó que Javier declaró información falsa, por lo tanto se aplicará sobre él la sanción correspondiente.

8. DELITOS INFORMÁTICOS

ES EL ACCESO ILÍCITO DE DATOS PROPIOS DE LA AUTORIDAD ADUANERA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSECUENCIA

Prisión: de 1 a 3 años, con agravante de 3 a 5 años.

EJEMPLO

Karlina trabaja en la aduana de Peñas Blancas. Debido a la naturaleza de sus funciones, ella tiene acceso a todos los sistemas informáticos que contiene datos confidenciales del SNA.

Eulalio, un compañero de trabajo que labora en otro departamento, le solicitó a Karlina su clave y usuario para revisar una información de los sistemas informáticos.

Karlina accedió a entregarle a Eulalio sus códigos de acceso a los sistemas, en los cuales quedó evidencia de que su usuario estuvo activo un día en el que ella se encontraba ausente de la oficina. La autoridad aduanera aplicará las sanciones respectivas.

9. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ES TODO AQUELLA ACTUACIÓN QUE VIOLENTA LA LGA PERO QUE NO CONSTITUYE UN DELITO PROPIAMENTE.

Constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que se califique como delito.⁴⁵

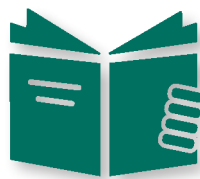
EJEMPLO

Juan Pablo es el encargado de la tripulación de cabina del vuelo número 12 de la empresa Vueloazul Airlines procedente de Caracas con destino a San José, Costa Rica. A la llegada del avión a suelo costarricense, Juan Pablo y sus subalternos omitieron entregarle a los pasajeros las fórmulas oficiales de la declaración aduanera.

La autoridad aduanera costarricense se percató del error y actuará ante la aerolínea conforme lo estipula la LGA.

LECTURA 2.8.

LA VALORACIÓN ADUANERA



EL VALOR ADUANERO de las mercancías importadas en territorio costarricense se encuentran reguladas por el acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

El valor en aduana estará calculado si se toman en cuenta los siguientes rubros:

- a) *Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación.*
- b) *Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas, hasta el puerto o lugar de importación.*
- c) *El costo del seguro.⁴⁶*

Puede darse el caso en que los puntos mencionados anteriormente sean incluso gratuitos, pero se tomarán en cuenta como base de cálculo los precios normalmente establecidos para ese momento a fin de poder llevar a cabo la correcta valoración aduanera.

LA DECLARACIÓN DE VALOR ADUANERO

El internamiento de mercancías en el territorio deberá incluir una declaración de “valor aduanero”, según lo dictamine la DGA.



ATENCIÓN

ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA, COMPENSIVAMENTE, ESTA SECCIÓN JUNTO CON LOS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 243 Y EL 265 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.

El valor que se incluye en la declaración mencionada es definido por el declarante.

Por tanto, la recaudación efectiva de tributos a favor del fisco está inherentemente ligada a la correcta valoración aduanera, realizada por la aduana, de las mercancías importadas que ingresen al territorio nacional.



EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN

A continuación se le presentan una serie de ítems que usted debe resolver con el fin de repasar los conocimientos adquiridos en este capítulo.

1. ¿Cómo se encuentra regulado el movimiento de personas, vehículos y mercancías que trascienda las fronteras costarricenses?
2. ¿Cuál es el territorio de aplicación de la LGA?
3. Explique las secciones en las que se encuentra dividido el territorio aduanero.
4. ¿Qué es y cuáles son los fines del régimen jurídico aduanero?
5. ¿Cuáles clases de control puede aplicar la autoridad aduanera?
6. ¿Qué son los auxiliares de la función pública?
7. ¿Cuáles tipos de auxiliares de la función pública existen?
8. ¿Qué es la obligación tributaria aduanera y la obligación no tributaria?
9. ¿Cuáles son los cinco regímenes aduaneros que existen?
10. Mencione las etapas del proceso ordinario.

11. ¿Cuál es la diferencia entre delito de contrabando y defraudación fiscal?
12. ¿Cuáles rubros se toman en cuenta al calcular el valor en aduana de una mercancía importada?



RESPUESTA

A LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN

1. Se encuentra regulado mediante la Ley General de Aduanas 7557.
2. Su aplicación es en el territorio nacional donde Costa Rica ejerce soberanía.
3. Se encuentra dividido en zona primaria o de jurisdicción aduanera, y en la zona secundaria o territorio nacional restante.
4. Es el grupo de normas con carácter legal que afectan directamente las mercancías, personal a cargo de la gestión aduanera, vehículos y unidades de transporte involucradas en el comercio internacional. Los fines están especificados en el artículo 6 de la LGA y se exponen a continuación:
 - a) *Aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales vigentes sobre la materia, así como la normativa nacional al respecto.*
 - b) *Facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.*
 - c) *Facultar la correcta percepción de los tributos y la represión de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de carácter aduanero y de comercio exterior.*

5. Según el artículo 23 de la LGA, las clases de control son tres: inmediato, a posteriori y permanente.
6. Los auxiliares de la función pública son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que están involucrados de forma directa o indirecta (en representación de terceros) en la gestión aduanera. Están sujetos a requisitos, impedimentos y obligaciones.
7. Existen seis tipos de auxiliares: el agente aduanero, el transportista aduanero, el consolidador de carga internacional, el depositario aduanero, los despachos de entidades públicas y otros auxiliares.
8. La obligación tributaria aduanera consiste en el pago de los tributos o aranceles aplicables a las mercancías que entran o salen del territorio aduanero. Nace a partir del “hecho generador”, apartado en la ley donde se origina el cobro de tributos a una mercancía en particular. Se identifican en ella el sujeto activo y el sujeto pasivo, se explican a continuación:
 - a) **Sujeto activo:** el Estado, acreedor de todos los tributos aplicables a las mercancías.
 - b) **Sujeto pasivo:** el responsable del pago de los tributos aplicables a las mercancías.La obligación no tributaria es el cumplimiento de la legislación aplicable para las mercancías que entran o salen del territorio aduanero.
9. Los cinco regímenes aduaneros son: los definitivos, los temporales, los liberatorios del pago de tributos, los de perfeccionamiento y el devolutivo de derechos.

10. Las etapas o fases del **proceso ordinario** son las siguientes:

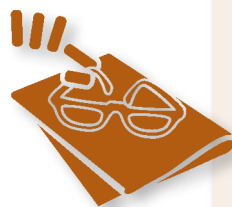
- a) Apertura del proceso y notificación
- b) Presentación de argumentos y pruebas
- c) Análisis de las pruebas
- d) Resolución

Las fases del **proceso recursivo** se enlistan a continuación:

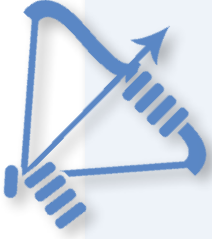
- e) Impugnación de la resolución
 - f) Plazo para resolver el recurso de reconsideración
 - g) Envío del recurso no acogido al TAN
 - h) Fase probatoria
 - i) Plazo para que la DGA resuelva el recurso de “revisión jerárquica”.
11. El contrabando es la internación ilegal de mercancías dentro del territorio aduanero, pues evaden el control aduanero aplicable. La defraudación fiscal es la internación ilegal de mercancías dentro del territorio aduanero, pues las mismas no están pagando correctamente sus tributos.
 12. El valor en aduana estará calculado si se toman en cuenta los siguientes rubros según el artículo 254 de la LGA:
 - a) *Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación.*
 - b) *Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas, hasta el puerto o lugar de importación.*
 - c) *El costo del seguro.*

CAPÍTULO 3

EL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO III (CAUCA III) Y SU REGLAMENTO (RECAUCA)



El Código Aduanero Uniforme Centroamericano III (CAUCA III) tiene como fin estipular una legislación en materia aduanera dentro de los estados que componen el Mercado Común Centroamericano, a fin de servir de instrumento legal que coadyuve al desarrollo del comercio exterior ágil dentro de la región.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Al finalizar el estudio del presente tema, el estudiante estará en capacidad de:

1. Comprender el origen y la estructura del CAUCA III.
2. Identificar las principales diferencias entre el CAUCA II y el CAUCA III.
3. Establecer la relación existente entre el CAUCA III y la Ley General de Aduanas de Costa Rica.



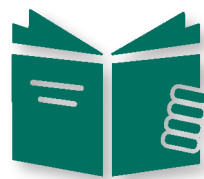
ACTIVIDAD PARA EL APRENDIZAJE

Con el fin de fortalecer la adquisición de conocimientos de este tema, realice la siguiente actividad:

Compare la estructura de la LGA con la del CAUCA III y determine las similitudes existentes entre ambos documentos.

LECTURA 3.1.

EL CAUCA III, EL RECAUCA Y SU APLICACIÓN



LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA data de los años sesentas, donde los países miembros (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) deciden formar el Mercado Común Centroamericano (MCCA) mediante el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Durante estos años surge el Código Aduanero Uniforme Centroamericano I (CAUCA I) junto con su reglamento llamado RECAUCA, cuyo fin primordial consistía en promover el trámite oportuno a las operaciones aduaneras de la región.

No obstante, este objetivo no se estaba cumpliendo, pues este instrumento no respondía a las exigencias del entorno aduanero.

En el año 1993, se origina el CAUCA II con mejoras incorporadas y su carácter era de acatamiento obligatorio para los países correspondientes. A pesar de su estructura, el CAUCA II no contemplaba muchos aspectos específicos que resultaron necesarios en el entorno aduanero de la época. Por esta razón, cada país se vio en la necesidad de crear legislaciones a lo interno abocadas a satisfacer los requerimientos de los usuarios.

Para el año 1996, con la Agenda para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible de Centroamérica hacia el Siglo XXI llamada anteriormente Agenda Centroamericana para el Siglo XXI,



ATENCIÓN

**ES IMPRESCINDIBLE QUE USTED LEA,
COMPRESIVAMENTE, ESTA SECCIÓN
JUNTO CON EL TEXTO
DEL CAUCA III** ⁴⁷

se inició el Plan de Modernización del Sistema Aduanero entre los países del MCCA.

Barahona y Romero (1999) mencionan que en el marco de este proyecto, dentro de los asuntos relacionados con las acciones del plan nacional, toma lugar un documento de carácter legal denominado Código Aduanero Uniforme Centroamericano III (CAUCA III) y su respectivo reglamento (RECAUCA) que se encuentra en vigencia en Guatemala y en El Salvador.

Dentro del contexto nacional, este instrumento corresponde a la ley 8360 que fue ratificada a finales del año 2003, mediante la publicación 174 del diario oficial *La Gaceta*, del 10 de setiembre de 2003.⁴⁸

El CAUCA III contiene la estructura de un instrumento legal consistente en la descripción de las disposiciones generales que regulan la actividad aduanera a nivel regional. Asimismo puntualiza que el sistema aduanero está conformado por el servicio aduanero, es decir, las entidades gubernamentales que la legislación nacional ha designado para tal actividad, dentro de las cuales se encuentran los auxiliares de la función pública de cada país.

Particularmente, muestra las obligaciones a las que está sujeto el servicio aduanero, así como las disposiciones específicas que norman el ingreso y salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte. Menciona los regímenes aduaneros existentes y sus características.

Finalmente, detalla las infracciones aduaneras y los recursos que existen en los casos donde la autoridad aduanera debe proceder legalmente cuando así lo considere.

La siguiente figura muestra la estructura correspondiente al CAUCA III.

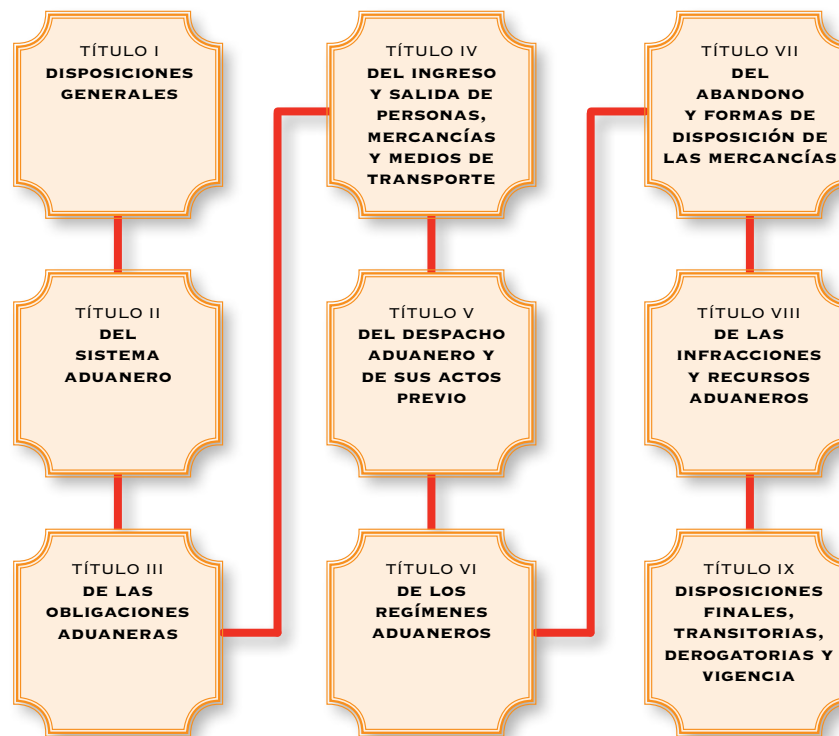


FIGURA 15. Esquema que muestra la estructura del CAUCA III.

El CAUCA III contiene aspectos propios de la gestión aduanera en aras de su modernización, brindándoles a los países miembros la potestad de determinar aspectos específicos que consideren que deban aplicar.⁴⁹

Barahona y Garita (2003) mencionan que el CAUCA III constituye un instrumento enfocado a la Unión Aduanera, la cual representa una meta de los países de MCCA. En el cuadro 2 los

autores detallan una lista de aspectos que constituyen diferencias entre el CAUCA II y el CAUCA III:

EL CAUCA IV

Durante el mes de diciembre del año 2010, la Asamblea Legislativa de nuestro país aprobó la Ley 8881 denominada *Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Protocolo de Enmienda*,⁵² conocido como CAUCA IV.

A pesar de su aprobación, el CAUCA IV aún no ha entrado en vigencia dada las inconsistencias, específicamente de carácter legal, que el gremio aduanero ha encontrado en dicho documento.

Por lo tanto, el CAUCA III continúa vigente en Costa Rica hasta que se solventen todas las consultas hechas en el seno del plenario sobre el CAUCA IV.

Cuadro 2

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE CAUCA II Y CAUCA III

CAUCA II	CAUCA III
Todo el mundo es sospechoso	Principio de buena fe
Sólo el control en el ingreso de las mercancías es efectivo	Control a posteriori de transacciones y cuentas
Inspección de todos los medios de transporte y de las mercancías	Verificación aleatoria y selectiva mediante criterios de riesgo fiscal y económico
Procedimientos obsoletos	Mejores prácticas internacionales
Énfasis en trámites	Flexible
Aduana determinadora de obligaciones	Principio de autodeterminación como regla
Alta discrecionalidad de los empleados	Reduce discrecionalidad
Cerrada la participación a terceros	Participación de auxiliares y usuarios
Referencia tímida a medios electrónicos	Uso de tecnología de información como regla
Rígida camisa de fuerza	Deja detalles a la legislación nacional

FUENTE: *Aduanas, competitividad y normativa centroamericana. Un análisis del Código Aduanero Centroamericano* de Juan Carlos Barahona Martínez y Rolando Garita López (2003).

EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN

A continuación se le presentan una serie de ítems que usted debe resolver con el fin de repasar los conocimientos adquiridos en este capítulo.



1. ¿Qué son el CAUCA III y el RECAUCA?
2. ¿En qué fecha se ratificó el CAUCA III en Costa Rica?
3. Cite y explique brevemente tres diferencias entre el CAUCA III y su antecesor, el CAUCA II.
4. ¿A qué se refiere el CAUCA III con la expresión “control a posteriori» y a cuántos años equivale dicho control?
5. Si se toman en cuenta las modificaciones que están implícitas dentro del CAUCA III, ¿considera usted que responde efectivamente a las necesidades del entorno aduanero nacional e internacional? Justifique su respuesta.



RESPUESTA A LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN

1. Es el Código Aduanero Uniforme Centroamericano III producto de la Agenda Centroamericana para el siglo XXI. Su respectivo Reglamento (RECAUCA) que se encuentra en vigencia en Guatemala y El Salvador.
2. En 1996, los países del MCCA iniciaron un Plan de Modernización del Sistema Aduanero, del cual forma parte el CAUCA III. Se ratificó en Costa Rica en el año 2003.
3. Remitirse a las diferencias expuestas en el Cuadro 2 de esta guía.
4. Remitirse al artículo 61 y 62 del CAUCA III, que se transcriben a continuación:
 - *ARTÍCULO 61. Verificación posterior al despacho. La autoridad aduanera está facultada para verificar con posterioridad al despacho, la veracidad de lo declarado y el cumplimiento de la legislación aduanera y de comercio exterior en lo que corresponda.*
 - *ARTÍCULO 62. Plazo para efectuar la verificación posterior. El plazo para efectuar la verificación posterior, será de cuatro años a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías, salvo que la legislación nacional establezca un plazo mayor. Asimismo, la autoridad aduanera podrá exigir dentro de ese plazo,*

*el pago de los derechos e impuestos que se hubieren dejado de percibir, sus intereses y recargos de cualquier naturaleza, así como iniciar las acciones legales que correspondan.*⁵⁰

5. Ciertamente. El CAUCA III contiene aspectos propios de la gestión aduanera en aras de su modernización, brindándole a los países miembros la potestad de determinar aspectos específicos que consideren deban aplicarse.⁵¹

REFERENCIAS



1. La República.Net. “El comercio exterior costarricense (I)”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=27947>.
2. Ministerio de Comercio Exterior. “Integración Económica Centroamericana”. Recuperado el 06 de mayo del 2011, de <http://www.comex.go.cr/acuerdos/centroamerica/Paginas/Integracion%20Economica%20Centroamericana.aspx>
3. La República.Net. “El comercio exterior costarricense (I)”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=27947
4. La República.Net. “El comercio exterior costarricense (I)”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=27947
5. Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). “Historia”. Recuperado el 06 de mayo del 2011, de <http://www.procomer.com/contenido/información-general.html>.
6. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas N° 8458”. Recuperado el 04 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55747&nValor3=61078¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp
7. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
8. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
9. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
10. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
11. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
12. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas N° 8458”. Recuperado el 04 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55747&nValor3=61078¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp
13. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas N° 8458”. Recuperado el 04 de mayo del 2011, de <http://www.pgr.go.cr/scij/>

- Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55747&nValor3=61078¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp
14. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
 15. Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). “Balanza Comercial .Comercio de Costa Rica- Cifras Globales 1980-2010”. Recuperado el 07 de mayo del 2011, de <http://www.comex.go.cr/estadisticas/Balanza%20Comercial%20Comercio%20de%20Costa%20Rica%20%20Cifras%20g/Forms/AllItems.aspx>
 16. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). “Sistema de Indicadores sobre Desarrollo Sostenible (SIDES). Ingresos del Gobierno Central, estructura porcentual 1985-2010”. Recuperado el 09 de mayo del 2011, de <http://www.mideplan.go.cr/sides/economico/05-04.htm>
 17. Cámara de Comercio Exterior y Representante de Casa Extranjeras (CRECEX). “Comunicado de la Dirección General de Aduanas Res- DGA-256-2008”. Recuperado el 06 de mayo del 2011, de <http://www.crecex.com/noticias/crecex-informa-ticaaduanas.htm>
 18. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
 19. Sistema Costarricense de Información Jurídica. “Ley General de la Administración Pública N° 6227”. Recuperado el 06 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=14213&strTipM=TC
 20. Organización Mundial de Comercio. “Información por miembro: Costa Rica y la OMC”. Recuperado el 02 de mayo del 2011, de http://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/costa_rica_s.htm
 21. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas N° 8458”. Recuperado el 04 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55747&nValor3=61078¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp
 22. Ministerio de Hacienda. “Servicio Nacional de Aduanas Costa Rica. Plan Estratégico 2008-2011”. Recuperado el 05 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/61D2C7B4-55C8-46FE-9DCD-DA5AB184CAD7/19898/PLANESTRATEGICOSNA200820112.doc>
 23. Ministerio de Hacienda. “Servicio Nacional de Aduanas Costa Rica. Plan Estratégico 2008-2011”. Recuperado el 05 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/61D2C7B4-55C8-46FE-9DCD-DA5AB184CAD7/19898/PLANESTRATEGICOSNA200820112.doc>
 24. Ministerio de Hacienda. “Servicio Nacional de Aduanas Costa Rica. Plan Estratégico 2008-2011”. Recuperado el 05 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/61D2C7B4-55C8-46FE-9DCD-DA5AB184CAD7/19898/PLANESTRATEGICOSNA200820112.doc>
 25. Ministerio de Hacienda. “Servicio Nacional de Aduanas Costa Rica. Plan Estratégico 2008-2011”. Recuperado el 05 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/61D2C7B4-55C8-46FE-9DCD-DA5AB184CAD7/19898/PLANESTRATEGICOSNA200820112.doc>
 26. Ministerio de Hacienda. “Servicio Nacional de Aduanas. Estructural Actual. Decreto 34475H del 30-04-2008”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/9FF321B0-D660-4E86-A243-1394C874A5DD/19277/ORGANIGRAMASNA210508.pps#256,1,SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Estructura Actual Decreto 34475H del 30-04-2008>
 27. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas N° 8458”. Recuperado el 04 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55747&nValor3=61078¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp
 28. Sistema Costarricense de Información Jurídica. “Ley General de la Administración Pública N° 6227.” Recuperado el 06 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=14213&strTipM=TC
 29. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de <http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/>

Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC

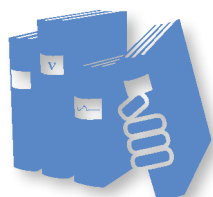
30. Ministerio de Hacienda. “Sinopsis histórica del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica”. Recuperado el 08 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>
31. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
32. Sistema costarricense de información jurídica. “Constitución Política de la República de Costa Rica”. Recuperado el 10 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC
33. Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). “Mapa escolar de Costa Rica”. Recuperado el 10 de mayo del 2011, de <http://www.mopt.go.cr/ign/images/mapacartografia.gif>
34. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
35. Sistema costarricense de información. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 11 de mayo, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
36. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 01 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
37. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
38. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de <http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/>

Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC

39. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
40. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
41. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
42. Sistema costarricense de información jurídica. Ley General de Aduanas. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
43. Sistema costarricense de información jurídica. Ley General de Aduanas. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
44. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC or http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
45. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC
46. Sistema costarricense de información jurídica. “Ley General de Aduanas”. Recuperado el 03 de mayo del 2011, de http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC

47. Ministerio de Hacienda. “CAUCA III”. Recuperado el 10 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/F0303102-9379-46BD-8618-DA1321A0EB94/6910/CAUCAIII.doc>
48. Ministerio de Hacienda. “CAUCA III”. Recuperado el 10 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/F0303102-9379-46BD-8618-DA1321A0EB94/6910/CAUCAIII.doc>
49. Massachussets Institute of Technology Media Lab. “Proyecto de Modernización Aduanera. El Proceso, sus logros y acciones pendientes”. Recuperado el 20 de mayo del 2011, de <http://web.media.mit.edu/~barahona/main/publications/cen301.pdf>
50. Ministerio de Hacienda. “CAUCA III”. Recuperado el 10 de mayo del 2011, de <https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/F0303102-9379-46BD-8618-DA1321A0EB94/6910/CAUCAIII.doc>
51. Massachussets Institute of Technology Media Lab. “Proyecto de Modernización Aduanera. El Proceso, sus logros y acciones pendientes”. Recuperado el 20 de mayo del 2011, de <http://web.media.mit.edu/~barahona/main/publications/cen301.pdf>
52. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. “Ley 8881”. Recuperado el 06 de junio del 2011, de http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Leyes.aspx?Numero_Ley=8881

FUENTES CONSULTADAS



IMPRESAS

BARAHONA, J. C. y Garita, R. (2003). *Aduanas, competitividad y normativa centroamericana. Un análisis del Código Aduanero Centroamericano*. San José, Costa Rica: EUNED.

BARAHONA, J. y Romero, E. (1999). *El proyecto de modernización aduanera, el proceso sus logros y acciones pendientes*. San José, Costa Rica: INCAE.

ENLACES ELECTRÓNICOS

“COSTA RICA Y LA OMC”: <http://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/costa_rica_s.htm>

“EL COMERCIO EXTERIOR COSTARRICENSE (I)”: <http://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=27947>

“HISTORIA DE LA PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER)”: <<http://www.procomer.com/contenido/información-general.html>>

“INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA”: <<http://www.comex.go.cr/acuerdos/centroamerica/Paginas/Integracion%20Economica%20Centroamericana.aspx>>

LEY GENERAL DE ADUANAS 7557: <http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=27386&strTipM=TC>

MINISTERIO DE HACIENDA, COSTA RICA: <<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>>

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA. EL PROCESO, SUS LOGROS Y ACCIONES PENDIENTES: <<http://web.media.mit.edu/~barahona/main/publications/cen301.pdf>>

“REFORMA A LA LEY GENERAL DE ADUANAS 8458”: <http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55747&nValor3=61078¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp>

“SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS COSTA RICA. PLAN ESTRATÉGICO 2008-2011”: <<https://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/61D2C7B4-55C8-46FE-9DCD-DA5AB184CAD7/19898/PLANESTRATEGICOSNA200820112.doc>>

“SINOPSIS HISTÓRICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE COSTA RICA”: <<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/Resena+Historica+SNA.htm>>